



ACTA DE LA SESION NUM. PLE2023/18, EXTRAORDINARIO CON URGENCIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 2023

En la Ciudad de Elda, siendo las 09'14 horas del día 6 de noviembre de 2023, previamente convocados, se reunieron en el Museo del Calzado, los señores a continuación relacionados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente.

Asisten:

Presidente:

RUBEN ALFARO BERNABÉ - PSOE

Concejales:

SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS - PSOE

JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO - PSOE

MARIA GISBERT CANDELA - PSOE

ELISABET BELDA LOPEZ - PSOE

DAVID GUARDIOLA ALBERO - PSOE

JESUS SELLES QUILES - PSOE

LORENA PEDRERO ROCAMORA - PSOE

FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE - PSOE

ROSA MARIA VIDAL PEREZ - PSOE

ENRIQUE JESUS QUILEZ TAPIA - PSOE

ANA ISABEL GARCIA MOLINA - PSOE

M DOLORES ESTEVE JUAN - PP

ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ - PP

FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ - PP

FELIPE JOSE MARTINEZ MARTINEZ - PP

MARIA JESUS GARCIA VIERN - PP

JOSE VICENTE FERNANDEZ NAVARRO - PP

IVAN OBRADOR REMIRO - PP

FRANCISCO JAVIER VIDAL CONEJERO - PP

CRISTINA MARIA JUAN ORTUÑO - PP

FRANCISCA VICENTE CREMADES - Vox

JESUS MUÑOZ SUAREZ - Vox

IÑAKI PÉREZ RICO - Elda para Todas

CRISTINA RODRIGUEZ ARMIGEN - Elda para Todas

Interventor:

SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ

Secretario General:

FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Se excusan:

-

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluídos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 1/70

Firma 2 de 2	27/11/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/11/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Verificación 868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001

Url de validación O DE ELDA <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. RATIFICACION DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

El artículo 79 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, señala que son sesiones extraordinarias y urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Doce del Grupo Socialista, nueve del Grupo Popular y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Dos (Grupo VOX).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2. Propuestas

2.1. Contratación

2.1.1. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 001/2023/9332 DE PATROCINIO PUBLICITARIO DE LA IMAGEN DE LA CIUDAD DE ELDA A TRAVÉS DEL CLUB DEPORTIVO ELDENSE, SAD

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del expediente de contratación número 001/2023/9332, de patrocinio publicitario de la imagen de la ciudad de Elda a través del Club Deportivo Eldense, SAD, mediante la participación de sus equipos en las correspondientes competiciones deportivas en las que participan, mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria y un único criterio de negociación: el precio.

Visto el informe del Secretario General de fecha 20 de octubre de 2023 obrante en el expediente.

Consta informe de fiscalización con reparos emitido por Intervención con fecha 3 de noviembre de 2023.

Con fecha 4 de noviembre de 2023, se emite informe desde el Área de Gerencia de discrepancias a los reparos.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Contratación de fecha 4 de noviembre de 2023, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio, celebrada el día 6 de noviembre de 2023, en el que se señala lo siguiente:

“Informe-propuesta aprobación expediente de contratación nº 001/2023/9332 patrocinio publicitario de la imagen de la ciudad de Elda a través del Club Deportivo Eldense, SAD, mediante la participación de sus equipos en las correspondientes competiciones deportivas en las que participan, mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria y un único criterio de negociación: el precio

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 2/70

Firma 2 de 2	27/11/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/11/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Antecedentes:

Mediante Providencia de inicio de la Concejalía de Presidencia se ha solicitado al Departamento de Contratación la tramitación del procedimiento de adjudicación para la contratación del patrocinio publicitario de la imagen de la ciudad de Elda a través del Club Deportivo Eldense, SAD, mediante la participación de sus equipos en las correspondientes competiciones deportivas en las que participan, definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria y un único criterio de negociación: el precio, en base al supuesto previsto en el artículo 168 a) 2º LCSP : /.../ 2º. *Cuando las obras, suministros o servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte única no integrante del Patrimonio Histórico español o actuación artística única; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.*”

El presente contrato se adjudicará según el artículo 131 LCSP por procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168.2º, conforme a los artículos 166 y ss LCSP, trámite ordinario y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

Dicho artículo 168.2º LCSP habilita este procedimiento para los supuestos de que no exista competencia por razones técnicas o que proceda la protección de derechos exclusivos previstos en el citado artículo, supuesto que es de aplicación al presente caso.

En concreto, el contrato se adjudicará según los artículos 131, 168.2º y 170.2 LCSP por procedimiento negociado sin publicidad, a la entidad, Club Deportivo Eldense, SAD

El Ayuntamiento de Elda tiene como objetivo promocionar la ciudad y su entorno a través de los diversos medios de comunicación que cubren los encuentros deportivos, así como cualquier actuación desarrollada por la entidad deportiva patrocinada.

En este sentido hay que destacar que la repercusión de la imagen y publicidad que se pretende, solo puede obtenerse a través de un equipo que juegue en la Liga profesional de fútbol, en este caso en la 2ª División, y que se concreta en la cobertura televisiva en cadenas nacionales, en los principales medios deportivos de prensa escrita nacionales y autonómica y en los medios de comunicación escrita, radio, redes sociales, etc, entre otros.

Dado que el Club Deportivo Eldense, SAD, es un único club de fútbol de la ciudad que milita en la 2ª División de Fútbol masculino y ya que es el único que ostenta la exclusividad de derechos comerciales y publicitarios, se considera necesario e ineludible formalizar el contrato privado de patrocinio publicitario por razones de exclusividad con la citada entidad. Acreditándose así la falta de competencia por razones técnicas de otras entidades.

El único criterio de adjudicación será el precio, al encontrarse las prestaciones a desarrollar perfectamente definidas técnicamente y no ser posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se establecen las siguientes determinaciones:

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de 2 años y se prevé su posible prórroga por años sucesivos, hasta un máximo de 5 años. No obstante, no se prevé el abono de primas

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 3/70

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/11/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/11/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





o pagos a los candidatos o licitadores, de modo que el cálculo del valor estimado se ha realizando teniendo en cuenta el retorno de promoción y publicidad que puede contraer el contrato.

El valor estimado de este contrato, según lo indicado en el párrafo anterior y calculado conforme a lo previsto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de 3.300.000,00 euros (IVA excluido), con el siguiente desglose:

Duración inicial contrato 2 años (temporada 2023-2024 y 2024-2025)
 1.320.000,00 €
 Posible prórroga 1ª (temporada 2025-2026)
 660.000,00 €
 Posible prórroga 2ª (temporada 2026-2027)
 660.000,00 €
 Posible prórroga 3ª (temporada 2027-2028)
 660.000,00 €
VALOR ESTIMADO TOTAL
3.300.000,00 €

El presupuesto base de licitación anual asciende a la cantidad de 798.600,00 euros (IVA incluido), correspondiendo 660.000,00 euros a la base imponible y 138.600,00 euros al 21% de IVA.

El presupuesto base de licitación para la duración total inicial del contrato asciende a la cantidad de 1.597.200 euros (IVA incluido), de los que 1.320.000,00 euros corresponden a la base imponible y 277.200,00 euros al 21% de IVA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 100 y 101 LCSP, la determinación del presupuesto base de licitación se deberá efectuar teniendo en cuenta los precios habituales del mercado.

El plazo de duración del contrato será de 2 años y se prevé su posible prórroga por años sucesivos, hasta un máximo de 5 años, a contar desde la fecha de formalización del contrato en documento administrativo, no prorrogable.

Existe en el Presupuesto de 2023 crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la autorización del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 100 34100 22602, realizándose la oportuna retención de crédito para la anualidad de 2023

Las anualidades a las que se imputará el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato son las siguientes:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CREDITOS AFECTOS AL GASTO POR ANUALIDADES				
CODIGO	DENOMINACIÓN	2023	2024	2025

Acta de pleno n° PLE2023/18/2023
 celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/11/2023 Alcalde
 Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/11/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





100 34100 22602	PROMOCION CIUDAD. PATROCINIO DEPORTIVO ELDENSE	660.000	798.600	138.600
TOTAL		1.597.200		

Asimismo, respecto del gasto plurianual se informa de que, según el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá adquirir compromiso de gasto sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla se especifican en documentación obrante en el expediente que se ha trasladado al PCAP.

Consta en el expediente la documentación preparatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Asimismo, obra en el expediente el informe de sostenibilidad de la DA 3ª de la Ley 9/2017, en relación al 7.3 de la LO 2/2012 e informe justificativo artículo 70 LCSP sobre condiciones especiales de compatibilidad.

Al expediente se han incorporado el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas jurídico administrativas.

Con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación es preceptivo el informe jurídico del Secretario General y la fiscalización del órgano Interventor de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto por la D.A. 3ª, 3. y 8 de la LCSP, que deberán incorporarse al expediente.

Se ha emitido informe de fiscalización por el órgano interventor Fase A contrato privado patrocinio Club Deportivo Eldense con reparo, que consta en el expediente de contratación.

Se ha emitido informe por el Director de Área de Gerencia, manifestando su disconformidad con el reparo formulado por la Intervención Municipal.

Corresponde al Pleno la resolución de la discrepancia al referirse a obligaciones o gastos cuya aprobación es de su competencia. En este caso corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de este contrato al superar el plazo inicial del contrato los cuatro años. (D.A. 2ª 1. LCSP).

Régimen Jurídico:

El contrato de patrocinio es un contrato de los denominados "atípicos".

El contrato de patrocinio está regulado en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (en adelante LGP), modificada por Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios, junto con los contratos de publicidad, de difusión publicitaria y de creación publicitaria.

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 5/70

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/11/2023
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/11/2023
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El actual artículo 22 LGP lo define como: «aquel contrato en que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador».

Tiene por objeto una publicidad de carácter indirecto que se ha dado en llamar «retorno publicitario», y que consiste fundamentalmente en que el patrocinado permite que el patrocinador haga pública su colaboración económica en la actividad del patrocinado y también, si así se estipula, en que el patrocinado realice comportamientos activos con esa misma finalidad.

El patrocinador a cambio disfruta de la notoriedad y de la resonancia de la actividad que desarrolla el patrocinado, con el fin de incrementar entre el público el conocimiento de su nombre o marca y de favorecer su imagen. El patrocinado es una persona física o jurídica que no necesariamente tiene que desarrollar una actividad profesional, al contrario de lo que ocurre en el contrato de publicidad que se concierta con una agencia publicitaria, o en el contrato de difusión publicitaria, en el que el contratista necesariamente es un medio de difusión.

La Junta Consultiva de Aragón se ha pronunciado en varias ocasiones sobre la naturaleza y régimen jurídico del contrato de patrocinio, en especial en los Informes 28/2008, de 10 de diciembre, 1/2009, de 11 de marzo y 17/2010, de 1 de diciembre, caracterizándolo como un contrato oneroso, bilateral y conmutativo, que se basa en la existencia de obligaciones ciertas y equivalentes para ambas partes.

La equivalencia entre las prestaciones de las partes debe quedar claramente constatada en los pliegos y en el propio documento contractual, de forma que la colaboración en la publicidad de la Administración por el patrocinado tenga entidad suficiente para constituir una contraprestación a la aportación económica que percibe, y así descartar, que tras la figura de un contrato, pueda ocultarse la concesión de una subvención.

El contrato de patrocinio, aún en el caso de ser celebrado por una Administración Pública, tiene la consideración de contrato privado, pues el patrocinado, como se ha expuesto anteriormente no es una empresa dedicada a los servicios publicitarios, lo que excluye la posibilidad de considerarlo como contrato administrativo de servicios, y tampoco puede ser considerado como un contrato administrativo especial, ya que no resulta vinculado al giro o tráfico específico de la Administración, ni satisface de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella.

En estos términos, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, en su Informe 13/2012, de 11 de julio, señaló: "El contrato de patrocinio, aún en el caso de ser celebrado por una Administración Pública, tiene la consideración de contrato privado, pues el patrocinado, como se ha expuesto anteriormente no es una empresa dedicada a los servicios publicitarios, lo que excluye la posibilidad de considerarlo como contrato administrativo de servicios, y tampoco puede ser considerado como un contrato administrativo especial, ya que no resulta vinculado al giro o tráfico específico de la Administración, ni satisface de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella". En los mismos términos el Informe 7/2018, de 27 de julio, de la JCCA de la C. Valenciana.

La nota característica y diferenciadora del contrato de patrocinio es la ausencia de profesionalidad de la otra parte contratante. La Administración recibe determinada publicidad, porque presta una ayuda económica a una actividad con una específica repercusión mediática, con el fin de promocionar la imagen de la ciudad. En la Memoria justificativa del contrato y en el informe

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 6/70

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	27/11/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	27/11/2023

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/tdi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





adjunto al pliego de prescripciones técnicas queda acreditada la repercusión mediática del club deportivo a patrocinar.

En el mismo sentido se pronuncia el reciente informe nº 7/2018 de 2 de julio de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, que afirma expresamente que “...los contratos de patrocinio, dado que no tienen una regulación expresa en la Ley y no pueden considerarse como contratos típicos, deben considerarse como contratos privados...”.

Legislación aplicable.

El contrato propuesto tiene la calificación de contrato privado, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En cuanto a su régimen jurídico, será de aplicación lo previsto en el artículo 26.2, párrafo 1º de la LCSP: “Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado”. Es decir los artículos 115 a 187 LCSP y la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Dadas las características y naturaleza del contrato y visto el régimen jurídico que se le aplica, el presente contrato NO se encuentra sujeto a regulación armonizada ni es objeto de recurso especial en materia de contratación .

Tramitación:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 116.4 a) de la LCSP, el procedimiento negociado sin publicidad se justifica por encontrarse en los supuestos que permiten la utilización de este procedimiento de conformidad con lo previsto en los artículos 131 y 168ª) 2º de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público

El procedimiento de adjudicación es el negociado sin publicidad **por razón de la exclusividad**, en aplicación del artículo 168 LCSP, al concurrir el supuesto incluido en el apartado a), punto 2º, en el que se establece:

“Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios en los casos en que:

/.../ 2º. Cuando las obras, suministros o servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte única no integrante del Patrimonio Histórico español o actuación artística única; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.”

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 7/70

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/11/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/11/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Dicho artículo 168.2º LCSP habilita este procedimiento para los supuestos de que no exista competencia por razones técnicas o que proceda la protección de derechos exclusivos previstos en el citado artículo, supuesto que es de aplicación al presente caso.

En concreto, el contrato se adjudicará según los artículos 131, 168.2º y 170.2 LCSP por procedimiento negociado sin publicidad, a la entidad, Club Deportivo Eldense, SAD NIF.: A06970289.

El Ayuntamiento de Elda tiene como objetivo promocionar la ciudad y su entorno a través de los diversos medios de comunicación que cubren los encuentros deportivos, así como cualquier actuación desarrollada por la entidad deportiva patrocinada.

En este sentido hay que destacar que la repercusión de la imagen y publicidad que se pretende, solo puede obtenerse a través de un equipo que juegue en la Liga profesional de fútbol, en este caso en la 2ª División, y que se concreta en la cobertura televisiva en cadenas nacionales, en los principales medios deportivos de prensa escrita nacionales y autonómica y en los medios de comunicación escrita, radio, redes sociales, etc, entre otros.

Dado que el Club Deportivo Eldense, SAD, es un único club de fútbol de la ciudad que milita en la 2ª División de Fútbol masculino y ya que es el único que ostenta la exclusividad de derechos comerciales y publicitarios, se considera necesario e ineludible formalizar el contrato privado de patrocinio publicitario por razones de exclusividad con la citada entidad. Acreditándose así la falta de competencia por razones técnicas de otras entidades.

El único criterio de adjudicación será el precio, al encontrarse las prestaciones a desarrollar perfectamente definidas técnicamente y no ser posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, no se publica anuncio de la licitación pues no resulta posible promover la concurrencia.

El considerando 50 de la directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, establece que en razón de sus efectos perjudiciales sobre la competencia, los procedimientos negociados sin publicación previa de un anuncio de licitación deben utilizarse únicamente en circunstancias muy excepcionales. Las excepciones deben limitarse a aquellos casos en que la publicación no sea posible, bien por razones de extrema urgencia provocada por acontecimientos imprevisibles y no imputables al poder adjudicador, bien cuando esté claro desde el principio que la publicación no generaría mas competencia o mejores resultados de contratación, por ejemplo porque objetivamente solo haya un operador económico que pueda ejecutar el contrato.

Conforme a lo establecido en el artículo 326 LCSP en los procedimientos negociados sin publicidad la constitución de la Mesa de Contratación será potestativa para el órgano de contratación, no estimándose la conveniencia de su constitución para este procedimiento, por lo que las actuaciones se llevarán a cabo por la unidad administrativa de contratación.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la unidad administrativa de contratación procederá al examen de la proposición económica y a la calificación de la

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 8/70

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/11/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/11/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





documentación general presentada por el licitador y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El contrato celebrado se perfeccionará con su formalización.

Cumplimiento del artículo 308 de la LCSP:

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 308 LCSP, la entidad contratante no podrá, en ningún caso, instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Competencia:

Corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de este contrato al superar el plazo inicial del contrato los cuatro años. (D.A. 2ª 1. LCSP)."

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Resolver las discrepancias y levantar el reparo emitido por el órgano interventor en su informe de fiscalización Fase A contrato privado patrocinio Club Deportivo Eldense, de conformidad con el informe emitido por el Director de Área de Gerencia, manifestando su disconformidad con el reparo formulado por la Intervención Municipal.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación número 001/2023/9332 y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de patrocinio publicitario de la imagen de la ciudad de Elda a través del Club Deportivo Eldense, SAD, mediante la participación de sus equipos en las correspondientes competiciones deportivas en las que participan, definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria y un único criterio de negociación: el precio, en base al supuesto previsto en el artículo 168 a) 2º LCSP : /.../ 2º. *Cuando las obras, suministros o servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte única no integrante del Patrimonio Histórico español o actuación artística única; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial."*

El presente contrato se adjudicará según el artículo 131 LCSP por procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168.2º, conforme a los artículos 166 y ss LCSP, trámite ordinario y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Firma 2 de 2	27/11/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/11/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Dicho artículo 168.2º LCSP habilita este procedimiento para los supuestos de que no exista competencia por razones técnicas o que proceda la protección de derechos exclusivos previstos en el citado artículo, supuesto que es de aplicación al presente caso.

En concreto, el contrato se adjudicará según los artículos 131, 168.2º y 170.2 LCSP por procedimiento negociado sin publicidad, a la entidad, Club Deportivo Eldense, SAD NIF.: A06970289.

El Ayuntamiento de Elda tiene como objetivo promocionar la ciudad y su entorno a través de los diversos medios de comunicación que cubren los encuentros deportivos, así como cualquier actuación desarrollada por la entidad deportiva patrocinada.

En este sentido hay que destacar que la repercusión de la imagen y publicidad que se pretende, solo puede obtenerse a través de un equipo que juegue en la Liga profesional de fútbol, en este caso en la 2ª División, y que se concreta en la cobertura televisiva en cadenas nacionales, en los principales medios deportivos de prensa escrita nacionales y autonómica y en los medios de comunicación escrita, radio, redes sociales, etc, entre otros.

Dado que el Club Deportivo Eldense, SAD, es un único club de fútbol de la ciudad que milita en la 2ª División de Fútbol masculino y ya que es el único que ostenta la exclusividad de derechos comerciales y publicitarios, se considera necesario e ineludible formalizar el contrato privado de patrocinio publicitario por razones de exclusividad con la citada entidad. Acreditándose así la falta de competencia por razones técnicas de otras entidades.

El único criterio de adjudicación será el precio, al encontrarse las prestaciones a desarrollar perfectamente definidas técnicamente y no ser posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se establecen las siguientes determinaciones:

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de 2 años y se prevé su posible prórroga por años sucesivos, hasta un máximo de 5 años. No obstante, no se prevé el abono de primas o pagos a los candidatos o licitadores, de modo que el cálculo del valor estimado se ha realizando teniendo en cuenta el retorno de promoción y publicidad que puede contraer el contrato.

El valor estimado de este contrato, según lo indicado en el párrafo anterior y calculado conforme a lo previsto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de 3.300.000,00 euros (IVA excluido), con el siguiente desglose:

Duración inicial contrato 2 años (temporada 2023-2024 y 2024-2025)

1.320.000,00 €

Posible prórroga 1ª (temporada 2025-2026)

660.000,00 €

Posible prórroga 2ª (temporada 2026-2027)

660.000,00 €

Posible prórroga 3ª (temporada 2027-2028)

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 10/70

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/11/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/11/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





660.000,00 €

VALOR ESTIMADO TOTAL

3.300.000,00 €

El presupuesto base de licitación anual asciende a la cantidad de 798.600,00 euros (IVA incluido), correspondiendo 660.000,00 euros a la base imponible y 138.600,00 euros al 21% de IVA.

El presupuesto base de licitación para la duración total inicial del contrato asciende a la cantidad de 1.597.200 euros (IVA incluido), de los que 1.320.000,00 euros corresponden a la base imponible y 277.200,00 euros al 21% de IVA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 100 y 101 LCSP, la determinación del presupuesto base de licitación se deberá efectuar teniendo en cuenta los precios habituales del mercado.

El plazo de duración del contrato será de 2 años y se prevé su posible prórroga por años sucesivos, hasta un máximo de 5 años, a contar desde la fecha de formalización del contrato en documento administrativo, no prorrogable.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas que ha de regir la contratación.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, y dado que por razones de exclusividad no es posible promover la concurrencia, solicitar oferta a la entidad, Club Deportivo Eldense, SAD NIF.: A06970289, así como la presentación de la documentación acreditativa requisitos previos a la empresa en los términos establecidos en el PCAP.

QUINTO.- Autorizar en cuantía de 660.000 € euros IVA incluido, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada para el presente ejercicio presupuestario 2023, con cargo a la aplicación 100 34100 22602 del vigente presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 2023.

SEXTO.- Aprobar el gasto plurianual por los siguientes importes y anualidades con cargo a la aplicación presupuestaria 100 34100 22602 o equivalentes de los respectivos presupuestos:

N + 1	N + 2
2024	2025
798.600 €	138.600€

Asumir el compromiso de consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos futuros que resulten afectados.

De conformidad con lo establecido en el art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual, quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Elda para ese año.

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 11/70

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/11/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/11/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





De la misma forma y en el caso de prórroga, la eficacia del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos Generales del Ayuntamiento para este fin.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Presidencia, Director Área Gerencia y Área Hacienda-Intervención, a los efectos oportunos.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En los términos de la D.A. 15 de la LCSP los plazos se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el Perfil del Contratante del órgano de contratación. En caso contrario desde la recepción de la notificación.

A continuación el Sr. Alcalde cede el uso de la palabra a D^a Francisca Vicente, Portavoz del Grupo Vox :

Buenos días a todos, señor Alcalde, señores concejales. Nuestro grupo va a votar en contra de este contrato en las formas y maneras en las que se está tramitando, porque se ha hecho deprisa y corriendo, nos ha llegado la información como a todos ustedes, supongo, de un día y pico y en fin de semana, y es un contrato que, con sus ampliaciones, puede llegar a varios millones de euros para nuestra hacienda pública. Además, este contrato contiene un informe de reparo muy importante de la intervención de este Ayuntamiento, que llega incluso a indicar que es posible que de la manera en la que está pueda dar problemas económicos a la hacienda municipal. Sí que es cierto que el director ha hecho un informe, no estando de acuerdo con ese reparo, pero nosotros, por la importancia del montante económico de este contrato, por el informe de reparo de nuestro interventor y por el riesgo de que ocurra algo que manche, o bien la imagen del equipo, o bien la de nuestro Ayuntamiento, tenemos que votar en contra de este contrato. Muchas gracias.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Doce del Grupo Socialista, nueve del Grupo Popular y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Dos (Grupo VOX).

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 12/70

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	27/11/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	27/11/2023

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.2. Cultura

2.2.1. INFO PROPUESTA PLENO APROBACIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA ASOCIACIÓN DE ÓPERA Y CONCIERTOS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo Ayuntamiento de Elda y la Asociación ADOC, Amigos de la Ópera y Conciertos, ejercicio 2023.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 23 de octubre de 2023.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Cultura de fecha 23 de octubre de 2023, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el día 6 de noviembre de 2023, en el que se señala lo siguiente:

“EXPTE/CULT/2023/13500

Asunto: Informe-propuesta para la firma de un convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Asociación ADOC, Amigos de la Ópera y Conciertos. Ejercicio 2023.

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente **INFORME:**

PRIMERO.- Es objetivo del Ayuntamiento de Elda la promoción de la actividad cultural en la ciudad y muy especialmente la difusión de la Música en sus diferentes facetas, constituyendo este objetivo, expresión evidente del interés público municipal.

SEGUNDO.- Es considerado por este Ayuntamiento que la Asociación ADOC Amigos de la Ópera y Conciertos persigue esos mismos objetivos a través de la realización de actividades musicales, culturales y sociales en el auditorio ADOC C/ Paquito Vera,7, de Elda, en pro de la difusión de artistas, grupos y orquestas, tanto locales como nacionales e internacionales.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la difusión de la música en sus distintas modalidades, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Asociación de Ópera y Conciertos ADOC, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) **Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones**” mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que “**La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora**”, la aprobación

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 13/70

Firma 2 de 2	27/11/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/11/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación. Se ajusta igualmente a lo estipulado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 520 33425 48900 CULTURA ADOC OTRAS TRANSFERENCIAS del presupuesto municipal de 2023 por importe de 18.000 euros.

Se aporta RC número 220230009538

SEXTO.- Se aporta, como anexo:

- Memoria y proyecto valorado de actividades realizadas o por realizar por parte de la asociación ADOC durante 2023, debidamente suscrito la misma.

- Certificado de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS).

- Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

- Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA).

- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

- Certificado en el que la entidad acredita cumplir los requisitos para ser beneficiaria de una subvención

De otro lado, se manifiesta por parte del centro gestor CULTURA que la Asociación de Ópera y Conciertos -ADOC- no se halla incurso en expediente por causa de reintegro. (Ver expediente 2022/6878 en el que consta justificante de pago del reintegro requerido por parte del Ayuntamiento por justificación insuficiente respecto al proyecto presentado).

SÉPTIMO.- Con fecha 26 de mayo de 2023 se aprobó la cuenta justificativa correspondiente el convenio con ADOC en el ejercicio de 2022.

OCTAVO.- Al tratarse de un convenio cuyo pago será previo a la justificación del mismo, corresponde al Pleno Municipal su aprobación de acuerdo con lo dispuesto en el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Elda y la Asociación ADOC con el siguiente literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA ASOCIACIÓN ADOC, AMIGOS DE LA ÓPERA Y CONCIERTOS

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde-Presidente D. Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA,

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 14/70

Firma 2 de 2	27/11/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/11/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





DE OTRA PARTE Don Francisco Antonio Valero Juan, con D.N.I nº 22.097.411 T como Presidente de la ASOCIACIÓN ADOC-AMIGOS DE LA ÓPERA Y CONCIERTOS, en adelante ADOC, con , con domicilio en Elda, C/ Paquito Vera, 6, e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 137 y CIF G53053997.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

EXPONEN

PRIMERO.- Que ADOC tiene, como objetivo principal, la promoción de la actividad musical en sus diferentes facetas.

Para el cumplimiento de lo antedicho ADOC cuenta con un auditorio propio en C/ Paquito Vera, nº 6 de Elda, en el que se desarrollan actividades musicales a lo largo de todo el año y dirigidas a un público variado en gustos y edades.

SEGUNDO.- Que ADOC ha aportado:

- Memoria y proyecto valorado de la actividad
- Certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS),
- Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA)
- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.
- Certificado en el que la entidad acredita cumplir los requisitos

De otro lado, se manifiesta pro parte del centro gestor CULTURA que la Asociación de Ópera y Conciertos -ADOC- no se halla incurso en expediente por causa de reintegro

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la difusión de la música en sus distintas modalidades, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Asociación de Ópera y Conciertos ADOC, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Por cuanto antecede y en virtud de lo establecido y previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento de Elda es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1º Objeto.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda y ADOC convienen en establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar las actividades de dicha asociación y el otorgamiento de una subvención para llevar a cabo las actividades previstas según proyecto anexo al presente convenio. ADOC se compromete a la

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/11/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/11/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/tdi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





realización de actividades que el Ayuntamiento programe en su auditorio y que son reflejados, igualmente, en el informe-valoración del proyecto que se acompaña.

2º Importe.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin, en el presupuesto municipal del ejercicio 2023 la cantidad de 18.000.- euros con cargo a la aplicación económica 520 33425 48900 - CULTURA-ADOC OTRAS TRANSFERENCIAS.

Se acepta el informe-valoración sobre el proyecto presentado por ADOC que establece un importe mínimo de gasto a subvencionar de 23.600,00 euros. La aportación del Ayuntamiento asciende a un 76,27% de financiación del total mínimo de la actividad. El incremento del gasto en la actividad no supondrá, en ningún caso, incremento en la subvención concedida, que no superará los 18.000 euros. La disminución del gasto realizado por debajo de 23.600,00 euros supondrá la disminución proporcional en la subvención concedida.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención.

3º Plazo de vigencia.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2023 y dentro de este ejercicio.

4º Obligaciones del beneficiario.-

a) ADOC se compromete a prestar al Ayuntamiento de Elda, durante el periodo de vigencia de este convenio, cooperación y asistencia activa con el fin de realizar acciones dirigidas a la promoción de la música y a la programación de actividades abiertas al público en general en la ciudad de Elda en el periodo de vigencia del convenio.

b) ADOC se compromete a ceder de manera gratuita al Ayuntamiento de Elda las instalaciones del auditorio del que ADOC es propietario, como máximo en catorce fechas.

La cesión de estas fechas se realizará por mutuo acuerdo de las partes.

b.1) Sobre el uso de las instalaciones por parte del Ayuntamiento:

Todos los gastos derivados de estas actividades correrán por cuenta de ADOC que, de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento, podrá poner, en su caso, un precio de entrada con el fin de ayudar a sufragar posibles costes de la actividad. Estos precios de entrada serán iguales para socios y no socios de ADOC.

El Ayuntamiento de Elda podrá ceder su derecho de uso a entidades locales para la realización de actividades.

b.2) Sobre los gastos derivados de uso por parte del Ayuntamiento :

- ADOC correrá con los gastos de luz, agua, seguros, gas y limpieza.

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 16/70

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/11/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/11/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- ADOC se hará cargo, igualmente, de los gastos de sonido e iluminación básicos de los que dispone el auditorio. En caso de precisar el Ayuntamiento o el colectivo al que se ceda el uso, unas implementación de sonido o iluminación, su coste adicional correrá a cargo del colectivo al que éste ceda su uso.

b.3) Los gastos ocasionados por la celebración de eventos municipales o de colectivos a los que el Ayuntamiento haya cedido su uso, serán asumidos por ADOC, si bien serán gastos subvencionables por el Ayuntamiento que la entidad podrá justificar como tales.

c) ADOC tendrá la obligación de:

c.1) Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el proyecto que sirvió de base para la concesión, mediante la presentación, de la siguiente documentación firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 1 de diciembre de 2023:

- Memoria detallada de la actividad realizada.

- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

c.2) Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

d) Otras.

a) ADOC se compromete, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 17/70

Firma 2 de 2	27/11/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/11/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

b) Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

c) De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal.

d) La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.

e) En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.

f) En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales" así como a lo indicado en el "Manual de Identidad Visual" del Ayuntamiento de Elda.

Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del Ayuntamiento de Elda.

5º. - Protección de datos de carácter personal

Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6ª.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables a efectos del presente convenio todos aquellos derivados de la actividad propia de ADOC así como los que se produzcan por la actividad del Ayuntamiento en el auditorio de la Asociación, tales como la contratación de actuaciones o eventos en el Auditorio, seguros, suministros, luz, agua, mantenimiento, etc. de acuerdo con el proyecto valorado que se anexa.

7º. - Forma de pago.

El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse la Seguridad Social, mediante la presentación del oportunos certificados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, además del certificado municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público, junto con el certificado respecto a las obligaciones de la entidad en la Agencia Tributaria.

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 18/70

Firma 2 de 2	27/11/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/11/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





8º.- Regulación Jurídica.- El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

9º.- Jurisdicción.-

Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Excmo. Ayuntamiento de Elda

Fdo. Rubén Alfaro Bernabé

Alcalde

Asociación ADOC

Fdo. Francisco Antonio Valero Juan

Presidente

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 18.000 euros correspondientes al presente convenio entre el Ayuntamiento de Elda y la Asociación de Ópera y Conciertos -ADOC-, con cargo a la aplicación presupuestaria 520 33425 48900 del Presupuesto Municipal de 2023.

CUARTO.- Proponer al órgano competente que proceda al reconocimiento de la obligación del pago de 18.000 euros correspondiente al presente convenio entre el Ayuntamiento de Elda y ADOC con cargo a la aplicación económica 520 33425 48900 del ejercicio de 2023

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Ópera y Conciertos -ADOC-, a la Concejalía de Cultura, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 19/70

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/11/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/11/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/tdi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Doce del Grupo Socialista, nueve del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.2.2. INFO PROPUESTA PLENO APROBACIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL – MOSAICO. EJERCICIO 2023.

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo Ayuntamiento de Elda y la Asociación Amigos del Patrimonio Histórico y Cultural – MOSAICO. Ejercicio 2023.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 23 de octubre de 2023.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Cultura de fecha 23 de octubre de 2023, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el día 6 de noviembre de 2023, en el que se señala lo siguiente:

“EXPTÉ/CULT/2023/13650

ASUNTO: INFORME-PROPUESTA FIRMA CONVENIO ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL -MOSAICO. EJERCICIO 2023

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente **INFORME:**

PRIMERO.- Es objeto del Ayuntamiento de Elda la promoción de la actividad cultural en la ciudad y muy especialmente la custodia y difusión del Patrimonio Cultural, constituyendo este objetivo, expresión evidente del interés público municipal.

SEGUNDO.- Es considerado por este Ayuntamiento que la Asociación Mosaico, Amigos del Patrimonio Cultural persigue esos mismos objetivos a través de la gestión del Museo Etnológico de Elda y el conjunto de actividades que viene realizando dicha asociación en pro de la preservación y difusión del patrimonio histórico local.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la custodia y difusión del Patrimonio Histórico y Etnológico, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Asociación “Mosaico”, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 20/70

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/11/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/11/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CUARTO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) **Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones**” mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora”, la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación.

QUINTO.- El convenio que nos ocupa pretende la financiación del gasto derivado de la realización del inventario de los elementos que conforman el Museo Etnológico, y el pago del alquiler del local que ocupa, según proyecto valorado que se adjunta, documentación justificativa de acuerdo con lo establecido en la estipulación cuarta, como documentación necesaria para el abono de la subvención. Por ello se adjunta al expediente modelo de remisión de justificantes, junto con la relación del gasto realizado en el que se manifiesta, por parte de esta Concejalía, que dicho gasto se corresponde con el objeto de la subvención.

Existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio de 2.023 aplicación presupuestaria 520 33429 48900 MUSEO ETNOLÓGICO OTRAS TRANSFERENCIAS con destino a la realización del inventario de los elementos que conforman en Museo Etnológico y pago del alquiler del local que ocupa.

Se aporta al expediente documento RC, con nº operación 220230009606 por un importe de 18.000,00 euros.

SEXTO.- Se aporta como anexo:

- Memoria de actividades y proyecto valorado de las mismas.
- Certificado de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS).
- Certificado de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA)
- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.
- Certificado en el que se manifiesta que la entidad cumple los requisitos para ser beneficiario de una subvención.

Por parte de la Concejalía de Museos se manifiesta que la entidad beneficiaria **NO ESTÁ INCURSA EN EXPTE. POR CAUSA DE REINTEGRO.**

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 21/70

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/11/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/11/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SÉPTIMO.- Con fecha 16 de diciembre de 2022 fue aprobada por la Junta de Gobierno Local la cuenta justificativa correspondiente al convenio suscrito con MOSAICO en dicho ejercicio.

OCTAVO.- Al tratarse de un convenio cuya pago se efectuará de manera previa a la justificación del mismo, corresponde su aprobación al Pleno Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Elda y la Asociación MOSAICO Amigos del Patrimonio Histórico y Cultural de Elda con el siguiente literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA ASOCIACIÓN MOSAICO. AMIGOS DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL”

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde-Presidente D. Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA,

DE OTRA PARTE D. EMILIO GISBERT PÉREZ con D.N.I.22.129.910 T, como Presidente de la ASOCIACIÓN MOSAICO AMIGOS DEL PATRIMONIO, en adelante Mosaico, con C.I.F, nº G03884061, y con domicilio en Elda, C/ Eduardo Dato, nº 22, e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 141.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

EXPONEN

PRIMERO.- Que MOSAICO tiene como objetivo principal, entre otros, conservar, proteger y defender el patrimonio histórico y cultural de nuestra ciudad tales como monumentos, edificaciones con valor histórico, parajes naturales o bienes muebles del patrimonio cultural local y su entorno; fomentar el desarrollo y difusión del patrimonio histórico y cultural entre la población y en los centros educativos eldenses, con el fin de despertar el interés y la necesidad de su conservación, así como promover el estudio y divulgación de nuestro patrimonio mediante charlas, conferencias, estudios y otras actividades.

Para el cumplimiento de lo antedicho MOSAICO formó el Museo Etnológico (calificado de “Colección Museográfica Permanente” por la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia en fecha 22 de diciembre de 1998) ubicado actualmente en la calle Eduardo Dato, nº 22.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales, y en particular la conservación y difusión del patrimonio histórico, por lo que se estima conveniente la colaboración con la asociación MOSAICO, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Que MOSAICO ha presentado debidamente cumplimentados:

Memoria de actividades y proyecto valorado de las mismas.

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 22/70

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/11/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/11/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

Certificado en el que se manifiesta que la entidad cumple los requisitos para ser beneficiario de una subvención.

Por parte de la concejalía de Cultura se manifiesta que la entidad beneficiaria NO ESTÁ INCURSA EN EXPTE. POR CAUSA DE REINTEGRO.

CUARTO.- Por cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 14 del Reglamento general de Subvenciones aprobado por esta Ayuntamiento de Elda es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de otorgamiento de subvención con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª Objeto.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda y MOSAICO convienen en establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar las actividades de dicha asociación. La colaboración se materializará a través de una subvención destinada a cofinanciar los gastos derivados del cuidado y mantenimiento, apertura y alquiler del local del Museo Etnológico, según proyecto anexo al presente convenio cuyo importe asciende a 18.150,00 €.

2ª Importe.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin, en el presupuesto municipal del ejercicio 2023 la cantidad de 18.000 euros con cargo a la aplicación económica 520 33429 48900.

Se acepta el informe-valoración presentado por MOSAICO que establece un importe mínimo de gasto a subvencionar de 18.150,00 euros. La aportación del Ayuntamiento asciende al 99,17% de financiación del total mínimo de la actividad. El incremento del gasto en la actividad no supondrá, en ningún caso, incremento en la subvención concedida, que no superará los 18.000,00 euros. La disminución del gasto realizado por debajo de 18.150,00 euros supondrá la disminución proporcional en la subvención concedida.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del proyecto objeto de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión. Especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no superen el coste de la actividad.

3ª Forma de pago. - El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación del oportunos certificados, además

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 23/70

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/11/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/11/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/tdi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público.

4ª Plazo de Vigencia.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2023 y dentro de este ejercicio.

5º Obligaciones del beneficiario.-

a) Económicas.

1) Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el proyecto que sirvió de base para la concesión, mediante la presentación, de la siguiente documentación firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 1 de diciembre de 2023:

- Memoria detallada de la actividad realizada.

- Liquidación económica de la misma, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones. La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

b) Otras.

a) MOSAICO se compromete, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 24/70

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/11/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/11/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

b) Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

c) De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal.

d) La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.

e) En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.

f) En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales" así como a lo indicado en el "Manual de Identidad Visual" del Ayuntamiento de Elda.

Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del Ayuntamiento de Elda.

C) De funcionamiento:

1. Mosaico custodiará la colección municipal PEDRITO RICO, de la que se hará cargo, cuidará y expondrá, al igual que lo hará con el legado de la IMPRENTA VIDAL (TIPOGRAFÍA MODERNA). En caso de que alguna pieza necesitase ser sometida a un proceso de restauración, dichos trabajos correrían por cuenta del titular de las mismas, es decir el Ayuntamiento de Elda, así como el traslado de estas colecciones, en caso de que el Ayuntamiento decidiese una nueva ubicación para las mismas.

2. Mosaico se compromete a la exposición continuada de los fondos de la Colección Museográfica y la apertura pública del Museo Etnológico, al menos dos horas diarias de martes a sábado.

3. Mosaico facilitará la visita al Museo Etnológico a centros educativos u otros colectivos interesados en conocer los fondos de la colección, en los días y horas que se programen de mutuo acuerdo.

4. Mosaico cuidará del almacenaje, reparación e instalación para su exhibición de las piezas que le sean entregadas para formar parte del Museo Etnológico, tanto por particulares como por el propio Ayuntamiento.

5. Mosaico se compromete a cumplir todos los requisitos exigidos por la Consellería de Cultura, Educación y Deportes para su consideración como Colección Museográfica Permanente, y a solicitar a otras administraciones cuantas ayudas o subvenciones se oferten.

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/11/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/11/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





5ª.- Protección de datos de carácter personal

Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6º.- Gastos Subvencionables:

Se consideran gastos a subvencionar por el Ayuntamiento todos los derivados de la realización del inventario de los elementos que conforman el Museo Etnológico, y al pago del alquiler del local que ocupa.

7ª.- Regulación Jurídica.- El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

8ª Jurisdicción.- Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Excmo. Ayuntamiento de Elda
Fdo. Rubén Alfaro Bernabé
Alcalde

Asociación Mosaico
Fdo. Emilio Gisbert Pérez
Presidente

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 18.000 euros correspondientes al presente convenio entre el Ayuntamiento de Elda y la Asociación de Amigos del Patrimonio Histórico y Cultural de Elda -MOSAICO-, con cargo a la aplicación presupuestaria 520 33429 48900 del Presupuesto Municipal de 2023.

CUARTO.- Proponer al órgano competente que proceda al reconocimiento de la obligación del pago de 18.000 euros correspondiente al presente convenio entre el Ayuntamiento de Elda y la Asociación de Amigos del Patrimonio Histórico y Cultural de Elda -MOSAICO- con cargo a la aplicación económica 520 33429 48900 del ejercicio de 2023

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Amigos del Patrimonio Histórico y Cultural de Elda -MOSAICO-, a la Concejalía de Cultura, Intervención y Tesorería Municipales.

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/11/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/11/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





RECURSOS: *Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Doce del Grupo Socialista, nueve del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.3. Juventud

2.3.1. INFO PROPUESTA PLENO APROBACIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y EL CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo Ayuntamiento de Elda y el Consejo Local de la Juventud. Ejercicio 2023.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 23 de octubre de 2023.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Juventud de fecha 20 de octubre de 2023, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el día 6 de noviembre de 2023, en el que se señala lo siguiente:

“EXPTE/JUV/2023/13689

Asunto: INFORME-PROPUESTA FIRMA CONVENIO CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD. EJERCICIO 2023

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente **INFORME:**

PRIMERO.- Es objetivo del Ayuntamiento de Elda la promoción del asociacionismo juvenil como medio para expresar sus inquietudes y canalizar sus demandas de una manera democrática y plural, constituyendo este objetivo, expresión evidente del interés público municipal.

SEGUNDO.- Es considerado por este Ayuntamiento que el Consejo Local de la Juventud persigue esos mismos objetivos que son, entre otros:

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Firma 2 de 2	27/11/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/11/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Hacer un seguimiento de todos los temas que afectan a la gente joven, promover la participación y el asociacionismo de los y las jóvenes en la vida política, social y cultural del municipio.

- Colaborar con las distintas entidades públicas del municipio en actividades que afecten directamente a los jóvenes.

- Dar soporte a las asociaciones y los grupos juveniles en la realización de sus actividades.

- Asesorar y formar jóvenes en distintos ámbitos.

- Hacer ver a las asociaciones que trabajando juntos y conociéndonos unos a otros podemos aprender de las experiencias de otros y que actuando conjuntamente tendremos más fuerza y más reconocimiento.

- Participar en todos los organismos públicos que nos den la oportunidad de poder hacerlo con el fin de potenciar las actividades para jóvenes.-

- Realizar actividades que fomenten el asociacionismo juvenil, y el contacto entre jóvenes, con acciones dirigidas a este segmento de población tales como las que figuran en el proyecto valorado presentado por el Consejo Local de la Juventud objeto del presente convenio.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la promoción del asociacionismo juvenil como medio para expresar sus inquietudes y canalizar sus demandas de una manera democrática y plural, por lo que se estima conveniente la colaboración con el Consejo Local de la Juventud, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) **Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones**” mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que “**La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora**”, la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación.

QUINTO.- Existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 570 33451 48900 CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD OTRAS TRANSFERENCIA del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2.023 con destino a las actividades propias de la entidad mediante convenio nominativo.

Se aporta al expediente documento RC, con nº operación 220230009607 por un importe de 3.500 euros.

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/11/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/11/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEXTO.- Se aporta, como anexo,:

- Memoria y proyecto valorado de la actividad.
- Certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS).
- Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA)
- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.
- Certificado en el que la entidad manifiesta cumplir los requisitos para ser beneficiaria de una subvención

Por parte de la concejalía de JUVENTUD se manifiesta que la entidad beneficiaria NO ESTÁ INCURSA EN EXPTE. POR CAUSA DE REINTEGRO.

SÉPTIMO.- Con fecha 13 de marzo de 2023 se aprobó la cuenta justificativa correspondiente al convenio de 2022.

OCTAVO.- Al tratarse de un convenio cuyo abono es previo a la justificación del mismo, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Elda y el Consejo Local de la Juventud con el siguiente literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD”

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde D. Rubén Alfaro Bernabé en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA,

DE OTRA PARTE D. Izan Arenas Pina con D.N.I.23.901.257 W, como Presidente del Consejo Local de la Juventud, con C.I.F, nº G5355610F, y con domicilio en Elda, Avenida de Chapí, número 36.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Consejo Local de la Juventud tiene como objetivo principal, entre otros, la promoción del asociacionismo juvenil como medio para expresar sus inquietudes y canalizar sus demandas de una manera democrática y plural.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023 celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Firma 2 de 2	27/11/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/11/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





equipamientos culturales, y en particular el asociacionismo juvenil como vehículo para transmitir sus demandas y canalizar la realización de actividades de su interés, por lo que se estima conveniente la colaboración con el Consejo Local de la Juventud, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Que el CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD ha presentado debidamente cumplimentados:

- Memoria y proyecto valorado de las actividades a realizar.
- Certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social
- Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento
- Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA)
- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.
- Certificado en el que la entidad manifiesta cumplir los requisitos para ser beneficiaria de una subvención.

Por parte de la concejalía de JUVENTUD se manifiesta que la entidad beneficiaria NO ESTÁ INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.

CUARTO.- Por cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 14 del Reglamento general de Subvenciones aprobado por esta Ayuntamiento de Elda es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de otorgamiento de subvención con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda y el Consejo Local de la Juventud convienen en establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar las actividades de dicha asociación. La colaboración se materializará a través de una subvención destinada a cofinanciar los gastos derivados de la actividad denominada YOUNG ELDA FESTIVAL, con participación de entidades juveniles locales en un evento en el que darán a conocer la actividad de cada una de ellas , contando además con actuaciones musicales y otras el día 9 de diciembre de 2023 en la Plaza Castelar, según proyecto anexo al presente convenio cuyo importe asciende a 6.225,00 euros.

SEGUNDA.- Importe y forma de pago.-

El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin, en el presupuesto municipal del ejercicio 2023 la cantidad de 3.500.- euros con cargo a la aplicación económica 570 33451 48900 CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD OTRAS TRANSFERENCIA

Se acepta el informe-valoración presentado por el Consejo Local de la Juventud que establece un importe mínimo de gasto a subvencionar de 6.225,00 euros. La aportación del Ayuntamiento asciende al 56,22% de financiación del total mínimo de la actividad. El incremento del gasto en la actividad no supondrá, en ningún caso, incremento en la subvención concedida, que no superará los 3.500,00.- euros. La disminución del gasto realizado por debajo de 6.225,00 euros supondrá la disminución proporcional en la subvención concedida.

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/11/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/11/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del proyecto objeto de subvención.

El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación de oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público.

TERCERA.- Plazo de Vigencia.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2023 y dentro de este ejercicio.

CUARTA.- Obligaciones del beneficiario.-

a) económicas:

1. Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 15 de diciembre de 2023:

- Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.
- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones. La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que Acta de pleno nº PLE2023/18/2023

celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 31/70

Firma 2 de 2	27/11/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/11/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

B) Otras.

El Consejo local de la Juventud se compromete a adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el “Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

- *Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.*

De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal.

- *La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.*

- *En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.*

- *En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el “Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales” así como a lo indicado en el “Manual de Identidad Visual” del Ayuntamiento de Elda.*

- *Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del Ayuntamiento de Elda.*

QUINTA.- Protección de datos de carácter personal

Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEXTA.- Gastos Subvencionables:

Se consideran gastos a subvencionar por el Ayuntamiento todos los derivados de las actividad denominada YOUNG ELDA FESTIVA a celebrar el día 9 de diciembre de 2023 en la Plaza Castelar, según proyecto anexo al presente convenio cuyo importe asciende a 6.225,00 euros.

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Firma 2 de 2	Alcalde
27/11/2023	
Ruben Alfaro Bernabé	
Firma 1 de 2	Secretario General
27/11/2023	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





5º.- Regulación Jurídica.- El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

6º Jurisdicción.- Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Excmo. Ayuntamiento de Elda
Fdo. Rubén Alfaro Bernabé
Alcalde

Consejo Local de la Juventud
Fdo. Izam Arenas Pina
Presidente

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio en nombre y representación del Excmo Ayuntamiento de Elda.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicaciones económicas 570 33451 48900 CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD OTRAS TRANSFERENCIAS por importe total de 3.500.- euros del presupuesto municipal de 2023.

CUARTO.- Proponer al órgano competente que proceda al reconocimiento de la obligación del pago de 3.500 euros correspondiente al presente convenio con cargo a la aplicación económica 570 33451 48900 CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD OTRAS TRANSFERENCIAS del presupuesto municipal de 2023.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al Consejo Local de la Juventud, a la Concejalía de Juventud, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: *Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 33/70

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/11/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/11/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Doce del Grupo Socialista, nueve del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.4. Inversiones y Obras en la ciudad

2.4.1. PROPUESTA ACEPTACIÓN DE LA NUEVA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE LAS AVENIDAS ALFONSO XIII, OLIMPIADAS Y FILIPINAS.

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aceptación de la nueva financiación para la ejecución de la obra de reurbanización de las Avenidas Alfonso XIII, Olimpiadas y Filipinas

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Espacio Público e Inversiones de fecha 24 de octubre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 6 de noviembre de 2023, en la que se señala lo siguiente:

“Departamento: **ESPACIO PÚBLICO E INVERSIONES**

Expediente: **001/2021/9199**

Asunto: **PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LAS AVENIDAS ALFONSO XIII, OLIMPIADAS Y FILIPINAS. SUBVENCIONADO PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2020-2023**

PROPUESTA ACEPTACIÓN DE LA NUEVA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE LAS AVENIDAS ALFONSO XIII, OLIMPIADAS Y FILIPINAS.

En relación con la subvención concedida al Ayuntamiento de Elda dentro del Plan“PLANIFICA”: Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023) para la obra “Reurbanización de la Avda. Alfonso XIII, Avda Olimpiada y Avda. Filipinas”, 2020.PLA.142; y aprobada inicialmente con un presupuesto de 2.118.212,88 € para la ejecución de obra, con el siguiente desglose:

N.º OBRA	MUNICIPIO	HABIT.	DENOMI. INVERSION	OBRA TOTAL	PROYECTO TOTAL	OBRA+PRO Y. TOTAL	OBRA+PRO YECTO DIPU	OBRA+PRO YECTO AYTO	RED. PROYECTO	EJEC.OBRA
142	ELDA	52.618	Reurbanización de Avda. Alfonso XIII, Avda. Olimpiadas y Avda. Filipinas	2.118.212,88	71.200,45	2.189.413,43	985.236,00	1.204.177,33	AYTO	AYTO

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023 celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 34/70

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/11/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/11/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles en fecha 28 de Abril de 2023 y el 2 de Junio de 2023, realiza informes en el que pone de manifiesto que se tuvo que resolver el contrato administrativo de obras con el adjudicatario de la misma y que, para tramitar una nueva licitación, se ha realizado una actualización de precios del proyecto original, debido a “la inflación sufrida en los últimos años”. Por tanto, se redacta un nuevo proyecto con actualización de precios ajustándolos a la actual situación económica, con un incremento en la ejecución de la obra del 28,28 % en el presupuesto de licitación, ascendiendo a un total de 2.717.249,92 Euros con IVA incluido, por lo que se dió traslado del proyecto modificado (actualización de precios únicamente) para su conocimiento, supervisión y visto bueno.

Por lo que en base a lo anteriormente expuesto por registro de entrada a la Excm. Diputación de Alicante, números 15960 y 20668, se propuso incrementar el presupuesto para la ejecución de la obra a 2.717.249,92 Euros y que el importe de la subvención del proyecto se incorporase a la ejecución de la obra.

El 11 de Octubre de 2023, y número de registro de entrada 18856 se da traslado a este Ayuntamiento de la propuesta realizada por la Excm. Diputación de Alicante sobre el incremento y modificación de la financiación de dicha actuación, quedando como se indica a continuación:

	OBRA TOTAL	OBRA DIPU (*)	OBRA AYTO	PROYECTO TOTAL	PROYECTO DIPU (*)	PROYECTO AYTO	OBRA+PROY TOTAL	OBRA+PROY DIPU (*)	OBRA+PROY AYTO
SITUACIÓN ACTUAL	2.118.212,88	953.195,80	1.165.017,08	71.200,45	32.040,20	39.160,25	2.189.413,33	985.236,00	1.204.177,33
NUEVA SITUACIÓN	2.717.249,92	1.123.986,45	1.593.263,47	71.200,45	0,00	71.200,45	2.788.450,37	1.123.986,45	1.664.463,92
Variación	599.037,04	170.790,65	428.246,39	0,00	-32.040,20	-32.040,20	599.037,04	170.790,65	428.246,39

(*) FINANCIACION VARIACION DIPU	VARIACIÓN OBRA	VARIACIÓN RED PROJ	VARIACIÓN TOTAL	%SUBV PROJ BASES	CALCULO SUBV PROJ VARIACION	RESULTADO	SUBV PROV EXTRA PLENO 06/07/2022	VARIACIÓN SUBV PROV OBRA	VARIACIÓN SUBV PROV PROJ
	599.037,04	0,00	599.037,04	0,45	269.566,67	SUPERIOR	138.750,45	170.790,65	-32.040,20

..”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la nueva financiación, para la ejecución de la obra “Reurbanización de la Avda. Alfonso XIII, Avda Olimpiada y Avda. Filipinas”, asumiendo este Ayuntamiento el importe correspondiente a la aportación municipal por la variación/exceso de la obra, como se indica a continuación:

	OBRA TOTAL	OBRA DIPU (*)	OBRA AYTO	PROYECTO TOTAL	PROYECTO DIPU (*)	PROYECTO AYTO	OBRA+PROY TOTAL	OBRA+PROY DIPU (*)	OBRA+PROY AYTO
SITUACIÓN ACTUAL	2.118.212,88	953.195,80	1.165.017,08	71.200,45	32.040,20	39.160,25	2.189.413,33	985.236,00	1.204.177,33
NUEVA SITUACIÓN	2.717.249,92	1.123.986,45	1.593.263,47	71.200,45	0,00	71.200,45	2.788.450,37	1.123.986,45	1.664.463,92

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 35/70

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/11/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/11/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/tdi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Variación	599.037,04	170.790,65	428.246,39	0,00	-32.040,20	-32.040,20	599.037,04	170.790,65	428.246,39
-----------	------------	------------	------------	------	------------	------------	------------	------------	------------

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo a la Excm. Diputación de Alicante, a la Intervención Municipal y al Área de Espacio Público e Inversiones.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Doce del Grupo Socialista, nueve del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.5. Recursos Humanos

2.5.1. PROPUESTA DE CONCESION DE COMPATIBILIDAD PARA EJERCICIO DE SEGUNDA ACTIVIDAD PUBLICA COMO PROFESORA ASOCIADA DE FUNCIONARIA DEL IMSSE

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud de compatibilidad de la Directora del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, D^a. M.^a Ángeles Sánchez Carbonell, para ejercer la docencia como profesora asociada en la Universidad de Alicante.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos de fecha 27 de octubre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 6 de noviembre de 2023, en la que se señala lo siguiente:

“**SERVICIO:** RECURSOS HUMANOS

EXPEDIENTE: 001/2023/11690

ASUNTO: Solicitud de compatibilidad de la Directora del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, D^a. M.^a Ángeles Sánchez Carbonell, para ejercer la docencia como profesora asociada en la Universidad de Alicante.

PROPUESTA AL PLENO

I. ANTECEDENTES

Con fecha 28 de julio de 2023, D^a. Maria Angeles Sánchez Carbonell, funcionaria de carrera del Instituto Municipal de Servicios Sociales (IMSSE), organismo autónomo del Excmo. del Ayuntamiento de Elda, solicita la compatibilidad para el ejercicio de de la docencia universitaria como Profesora Asociada a tiempo parcial en la Universidad de Alicante.

Consta en el expediente Informe emitido por la Jefa de Sección Administrativa del organismo autónomo Instituto Municipal de Servicios Sociales (IMSSE), de fecha 6 de septiembre de 2023, del siguiente tenor literal:

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 36/70

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/11/2023 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/11/2023 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





“Observando la solicitud de compatibilidad para actividad pública formulada por D^a. M.^a Ángeles Sánchez Carbonell, con DNI n.º ***5049**, de fecha 28 de julio de 2023, n.º Registro de entrada ENTSS-2023-4766, por la que:

Se expone que: “Habiendo sido seleccionada por la Universidad de Alicante para ejercer como Profesora Asociada del Departamento de Trabajo y Servicios Sociales”

Y se solicita: “La compatibilidad para ser profesora asociada de la Universidad de Alicante, no impidiendo el ejercicio de mis funciones en el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda.”

Antecedentes:

Primero.- D^a. M.^a Ángeles Sánchez Carbonell, con DNI n.º ***5049**, fue nombrada como Directora del IMSSE por Resolución de Presidencia n.º 2022/4 de fecha 10 de enero de 2022, en la que se procedió a resolver:

“**Primero.-** Nombrar a D^a. María Ángeles Sánchez Carbonell con DNI ***5049**, como Director/a del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda.

Segundo.- La fecha efectos del nombramiento será el día de la toma de posesión .

(...)”

Segundo.- Consta en el expediente, Acta de Resolución de la Comisión de Selección n.º 208 de fecha 20/07/2023, de la Universidad de Alicante, por la se constata que, D^a. M.^a Ángeles Sánchez Carbonell es la persona que queda en primer lugar en el proceso selectivo referente a la convocatoria para la constitución de reserva de empleo, a los efectos de provisión de puestos como profesores/as asociados/as en el citado Organismo-Departamento.

Tercero.- Que, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, determina en su artículo 3 que: “(...)sólo se podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria(...)”

Asimismo, el artículo 4.1 del citado cuerpo normativo, desarrolla específicamente, el supuesto de hecho objeto del presente Informe, pues D^a. M.^a Ángeles Sánchez Carbonell, ha sido contratada por la Universidad de Alicante tal y como requiere la Ley, esto es, como profesora universitaria asociada con dedicación a tiempo parcial:

“1. Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial.”

Se informa:

En base a lo expuesto, de conformidad a la legislación vigente referente a la solicitud de compatibilidad presentada por la interesada, desde este organismo, se informa que no existe impedimento legal o material que impida conceder la compatibilidad a favor de D^a. M.^a Ángeles Sánchez Carbonell, con DNI n.º ***5049**.”

II. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Resulta de aplicación la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Acta de pleno n.º PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 37/70

Firma 2 de 2	27/11/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/11/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/tdi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





De conformidad con el art.2.1. de la ley 53/1984, la interesada, funcionaria de carrera del organismo autónomo IMSSE de este Excelentísimo Ayuntamiento se encontraría incluida en el ámbito de aplicación de la mencionada ley, al tratarse de personal al servicio de un organismo dependiente de esta Corporación Local.

La compatibilidad para la realización de un segundo puesto de trabajo en el sector público, solicitada por el mencionado funcionario, se puede autorizar de conformidad con lo establecido en el art.4.1 “...como Profesor Universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial.”

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 53/1984,

“... ”

1. Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director general, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:

- Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.
- Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.
- Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.
- Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.
- Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio.

2. Los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza....”

No existiendo ningún acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda que se pronuncie al respecto, resultaría de aplicación, de forma supletoria, el apartado Segundo de la Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011, por el que se autoriza la superación del límite previsto en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere a que la cantidad total percibida por ambos puestos no puede superar la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, para el caso de las autorizaciones de compatibilidad otorgadas al personal al servicio de la Administración General del Estado, para ser profesor universitario asociado, en el régimen determinado por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, por razón de especial interés para el servicio público y manteniendo el resto de las limitaciones previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Por su parte, según el artículo 9, primer párrafo, del mismo texto legal:

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 38/70

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	27/11/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	27/11/2023

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





“La autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto o actividad del sector público corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta de la Subsecretaría del Departamento correspondiente, al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local a que figure adscrito el puesto principal, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas...”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder la compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad en el sector público como profesora asociado a tiempo parcial en la Universidad de Alicante, a D^a. María Angeles Sánchez Carbonell, funcionaria de carrera y Directora del Instituto Municipal de Servicios Sociales, organismo autónomo del Excmo. del Ayuntamiento de Elda, sin que ello pueda suponer una modificación de la jornada de trabajo y horario del interesado, quedando automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto.

Segundo: Los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.

Tercero.- Notificar el acuerdo al interesado, con expresión de los recursos procedentes, y comunicarlo al Instituto Municipal de Servicios Sociales y a la Universidad de Alicante, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Publicar la resolución de autorización de compatibilidad en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Elda, a los efectos prevenidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Doce del Grupo Socialista, nueve del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.5.2. CONCESION DE COMPATIBILIDAD A AGENTE DE POLICÍA LOCAL PARA EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA DE ABOGACÍA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud de D. Martín Alvarado Cutillas, Agente de Policía Local funcionario de carrera de este Ayuntamiento, para el ejercicio de la actividad privada de abogacía por cuenta propia.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos de fecha 2 de noviembre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 6 de noviembre de 2023, en la que se señala lo siguiente:

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	27/11/2023
Secretario General	27/11/2023
Federico José López Álvarez	
Firma 1 de 2	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





“Departamento: **RECURSOS HUMANOS**

Expediente: **001/2023/13954**

Asunto: **CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD D. MARTÍN ALVARADO CUTILLAS, AGENTE DE POLICÍA LOCAL, PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PRIVADA DE ABOGACÍA POR CUENTA PROPIA.**

PROPUESTA AL PLENO

1.- Antecedentes de hecho

El expediente se incoa como consecuencia de la solicitud de compatibilidad formulada por D. Martín Alvarado Cutillas, Agente de Policía Local funcionario de carrera de este Ayuntamiento, de fecha 19 de septiembre de 2023, nº. Registro de entrada ENTRA-2023-16924, por la que:

“Expongo: SIENDO FUNCIONARIO DE POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO Solicito: SE DE TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE RRHH DE LA SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD QUE ADJUNTO A LA PRESENTE INSTANCIA Y EN CONSECUENCIA, ME SEA RECONOCIDA LA MISMA.”

Según la solicitud adjunta, la segunda actividad a ejercer, de carácter privado y por cuenta propia, es la Abogacía, fuera de su jornada laboral municipal.

2.-Legislación aplicable

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011, por el que se aprueba el procedimiento para la reducción, a petición propia, del complemento específico de los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos C1, C2 y E y se autoriza la superación, para el personal al servicio de la Administración General del Estado, del límite previsto en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

3. Consideraciones

Primero.- La determinación del régimen de incompatibilidades es competencia exclusiva del Estado conforme a lo señalado en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española. El artículo 103.3 de la Constitución también se refiere al régimen de incompatibilidades “*La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos (...), el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones*”.

La normativa en materia de incompatibilidades está contenida con carácter básico en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Acta de pleno nº PLE2023/18/2023

celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 40/70

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/11/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/11/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Administraciones Públicas (LIPAP), de aplicación tanto al personal funcionario como al laboral de las Administraciones Locales, sea cual sea su naturaleza jurídica de la relación de empleo, en virtud de lo dispuesto en su artículo 2.1.c).

Segundo.- La LIPAP dedica los arts. 11 a 15 al régimen de las actividades privadas y, por último, el art. 16 establece:

“1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

2. A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, la dedicación del profesorado universitario a tiempo completo tiene la consideración de especial dedicación.

3. Se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1, las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4.º, así como para realizar las actividades de investigación o asesoramiento a que se refiere el artículo 6.º de esta Ley, salvo para el personal docente universitario a tiempo completo.

4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1º.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.”

Del apartado 1 del citado artículo se deduce que si el solicitante desempeña un puesto en el sector público que comporta la percepción de retribuciones complementarias que incluyan el factor de incompatibilidad, ésta no se podrá autorizar.

Por otro lado, del apartado 4 se deduce que, de percibirse complementos específicos o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por cien de su retribución básica, excluida antigüedad, sí podría reconocerse la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, por excepción.

En este segundo caso del apartado 4, no especifica si dicho complemento específico hace referencia al factor de incompatibilidad referido en el apartado 1, o a todo el complemento incluidos todos los factores que lo componen.

Para interpretar en su conjunto este apartado, es preciso recordar que el texto original del apartado 1 de la Ley 53/1984 era el siguiente:

“1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel.”

La nueva redacción del apartado 1 fue introducida por la disposición final 3.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y, tras la derogación de esta Ley, por la disposición final 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Esta modificación producirá efectos en cada Administración Pública a partir de la entrada en vigor del capítulo III del título III con la aprobación de las leyes de Función Pública de las

**Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00**

Pág: 41/70

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/11/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/11/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Administraciones Públicas que se dicten en desarrollo del citado Estatuto, según establece su disposición final 4. En el caso de la Comunidad Valenciana, primero la ley 10/2010, de la Generalitat, y luego la Ley 4/2021, de Función Pública Valenciana, han desarrollado dicho Estatuto, si bien sin regulación específica en materia de incompatibilidades.

Por su parte, el apartado 4, que no existía en el texto original, fue introducido antes, por el art. 34 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre.

En base a lo anterior, la evolución de la normativa lo ha sido en el sentido de limitar, a través del control de las retribuciones complementarias, que quien perciba complementos específicos por el desempeño de su puesto en el sector público, sea penalizado para poder compatibilizar su puesto con otra actividad en el sector privado, de forma que pierda el derecho a una parte de dichas retribuciones.

Inicialmente, mediante la introducción del apartado 4 del artículo 16 a través de la Ley 31/1991, dichos complementos específicos, de forma genérica, sin hacerse mención expresa en el artículo a un factor de incompatibilidad, se limitaron a un máximo del 30% de las retribuciones básicas, excluida antigüedad.

No obstante, posteriormente, con las Relaciones y Valoraciones de Puestos de Trabajo más generalizadas, a través del EBEP se introdujo la nueva redacción del apartado 1, de donde se infiere que quien perciba en sus retribuciones complementarias un factor de incompatibilidad directamente no puede obtenerla.

Si bien, puede interpretarse, a “*sensu contrario*”, que si no se percibe dicho factor de incompatibilidad, estando contemplado, sí podría obtenerla, con independencia de la relación entre el importe del complemento específico y las retribuciones básicas, quedando la aplicación del apartado 4 para aquellos casos en que en los que no se concrete en los complementos específicos la existencia expresa de un factor de incompatibilidad.

En el caso de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Elda, a la hora de efectuarse la valoración de cada uno de los puestos, sí se ha contemplado expresamente como uno de los factores del complemento específico el Factor de Incompatibilidad.

En el caso del puesto de trabajo de Agente de Policía Local, que es el puesto que ocupa el solicitante, según Informe de la Jefa de Sección de Gestión de Recursos Humanos que obra en el expediente, sus retribuciones son las siguientes:

CONCEPTO	DETALLE	IMPORTE
Salario Base	C1	836,41
Antigüedad		91,83
Complemento de destino	20	510,79
Factores básicos Comp. Especifico	3,32	740,46
CE Turnicidad		102,48
CE Fines de semana		148,02
CE Nocturnidad		78,00
TOTAL		2507,99

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 42/70

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/11/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/11/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/tdi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Factores básicos del Complemento Específico:

FACTOR	VALOR	IMPORTE
Dificultad Técnica	0,50	111,52
Dedicación	0,50	111,52
Incompatibilidad	1	223,03
Responsabilidad	0,25	55,76
Peligrosidad	0,57	127,13
Penosidad	0,50	111,52

En base a lo anterior, la autorización de la compatibilidad estaría condicionada a que el solicitante renunciase a la percepción del Factor de Incompatibilidad, para no incurrir en la prohibición contemplada en el artículo 16.1 de la LIPAP.

Dado que ha sido reconocida expresamente por la normativa la posibilidad de reducir el complemento específico para ajustarlo al límite del 30% de las retribuciones básicas establecido el art. 16.4 de la LIPAP (véase la Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011, por el que se aprueba el procedimiento para la reducción, a petición propia, del complemento específico de los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos C1, C2 y E), ha de entenderse igualmente reconocida la posibilidad de renunciar a la percepción del Factor de Incompatibilidad, cuando este está expresamente previsto.

Tercero.- Con respecto a la incompatibilidad para actividades privadas, el régimen general está constituido por un lado por el artículo 1.3 de la LIPAP que establece como declaración general que *“en cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo, por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley, será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia”*, y por otro por el artículo 11, que establece en primer lugar **la incompatibilidad funcional**, es decir, respecto de los casos *“por sí o mediante sustitución”* de *“actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado”*, exceptuándose de dicha prohibición *“las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados”*.

La Sentencia del TS de 24 de marzo de 1998, analizando el art. 11.1º de la LIPAP en cuanto a la incompatibilidad funcional en recurso de casación estableció que:

“A los efectos del art. 11.1º de la Ley 53/84, de 26 de diciembre basta que exista incompatibilidad funcional cuando la actividad privada esté relacionada directamente con las funciones que se desarrollen en el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado el funcionario en servicio activo, sin necesidad de que tal incompatibilidad haya de exigirse entre la actividad y el concreto puesto de trabajo que el funcionario desempeñe aquellos”.

De aquí que se dará esa incompatibilidad con cualquier actividad que esté vinculada, no con las funciones que desarrollen esos funcionarios, sino con la actuación administrativa de control, informe o decisión desarrollada por el Ayuntamiento en el que se encuentren aquéllos destinados,

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 43/70

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/11/2023
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/11/2023
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/tdi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





evitando con ello que los funcionarios que desarrollan actividades privadas se relacionen con la actuación administrativa que afecta a la actividad privada, excluyendo en abstracto situaciones de conflicto, relación o influencia que se pueden producir al ser coincidentes la esfera de actuación administrativa de la entidad que corresponde a los funcionarios con la actividad privada.

Cuarto.-Además el mencionado texto legal establece en su artículo 12 una serie de actividades que en ningún caso podrán ser ejercidas:

a) El desempeño de actividades privadas incluidas de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón de interés público. Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño de puesto público.

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas.

d) La participación superior al 10% en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

Desde el punto de vista de la **jornada**, hay que destacar lo dispuesto en el art. 14, párrafo tercero de la LIPAP donde se establece expresamente que “los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público”, y lo dispuesto en el artículo 12 que determina que “las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.

4.- Conclusión

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente el reconocimiento de la compatibilidad solicitado por D. Martín Alvarado Cutillas para el ejercicio de actividades privadas, de forma condicionada al cumplimiento, en particular, de los siguientes requisitos:

1. Debe renunciar a la percepción del Factor de Incompatibilidad contemplado en el Complemento Específico del puesto de trabajo de Agente de Policía Local que ocupa.
2. No podrá desarrollar actividades privadas que se relacionen o puedan verse afectadas por su actuación como Agente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Elda, incluyendo en abstracto situaciones de conflicto, relación o influencia que se pueden producir al ser coincidentes la esfera de actuación administrativa del Ayuntamiento con la actividad privada.
3. No podrán desempeñarse actividades privadas en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón de interés

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 44/70

Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	27/11/2023	Alcalde
Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	27/11/2023	Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





público. Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

5.- Órgano competente para resolver

Según lo establecido en el artículo 14.2 de la LIPAP: “La resolución motivada reconocimiento la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente; al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas”.

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Reconocer la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas a D. Martín Alvarado Cutillas, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Elda en el puesto de Agente de Policía Local, según su solicitud de fecha 19 de septiembre de 2023, condicionada al cumplimiento de los siguiente requisitos:

4. Debe renunciar a la percepción del Factor de Incompatibilidad contemplado en el Complemento Específico del puesto de trabajo de Agente de Policía Local que ocupa.

5. No podrá desarrollar actividades privadas que se relacionen o puedan verse afectadas por su actuación como Agente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Elda, incluyendo en abstracto situaciones de conflicto, relación o influencia que se pueden producir al ser coincidentes la esfera de actuación administrativa del Ayuntamiento con la actividad privada.

6. No podrán desempeñarse actividades privadas en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón de interés público. Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

Segundo.- El reconocimiento de compatibilidad concedido no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

Tercero.- Notificar el acuerdo a la persona interesada, con expresión de los recursos procedentes, publicarlo en los términos establecidos en la normativa aplicable y comunicarlo a la Policía Local de Elda, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Publicar la resolución de autorización de compatibilidad en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Elda, a los efectos prevenidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Doce del Grupo Socialista, nueve del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	27/11/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	27/11/2023

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.6. Hacienda_Intervención

2.6.1. PROP PLENO APROBACIÓN EXPTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 37/2023 DE SUPLEMENTO Y CDTO. EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON NUEVOS INGRESOS RECAUDADOS Y BAJAS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto aprobar inicialmente el expediente de modificaciones de crédito número 37/2023, tramitado de oficio por el Ayuntamiento, que tiene por objeto el crédito extraordinario/suplemento de créditos financiado con bajas y mayores ingresos efectivamente recaudados.

Visto que consta en el expediente informe de de control financiero de fecha 30 de octubre de 2023.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 31 de octubre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el día 6 de noviembre de 2023, en la que se señala lo siguiente:

“Departamento: **HACIENDA_INTERVENCION**

Expediente: **001/2023/13238**

Asunto: **EXP. MOD. 37/2023 DE CDTO. EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO**

PROPUESTA PLENO APROBAR LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº37/2023 DE SUPLEMENTO CRÉDITO /CDTOS. EXTRAORDINARIOS

FINANCIADO CON BAJAS Y MAYORES INGRESOS RECAUDADOS SOBRE LOS TOTALES PREVISTOS

Examinado el expediente de modificaciones de crédito número 37/2023, tramitado de oficio por el Ayuntamiento, que tiene por objeto el crédito extraordinario/suplemento de créditos financiado con bajas y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos.

Vistas las propuestas formuladas por la Concejalías interesadas, habiendo cumplimentado el anexo correspondiente que figura en las Bases de Ejecución y conteniendo la justificación suficiente.

Vista la regulación establecida en el Texto Refundido, RDL 2/2004 de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como en la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las disposiciones establecidas en el Real Decreto 500/1990 y lo regulado en el Capítulo Segundo del Título Primero de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2023.”

Visto lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificaciones de crédito número 37/2023, tramitado de oficio por el Ayuntamiento, que tiene por objeto el crédito extraordinario/suplemento de créditos financiado con bajas y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos:

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 46/70

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/11/2023
Alcalde
Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/11/2023
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- DETALLE DE LA MODIFICACIÓN

GASTOS:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS			LITERAL	IMPORTE	TIPO MODIFICACIÓN
110	13000	12001	ADM.GRAL SEGURIDAD Y PROT.CIVIL SUELDOS DEL GRUPO A2.	146,27 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	13000	12003	ADM.GRAL SEGURIDAD Y PROT.CIVIL SUELDOS DEL GRUPO C1.	112,03 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	13000	12004	ADM.GRAL SEGURIDAD Y PROT.CIVIL SUELDOS DEL GRUPO C2.	379,83 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	13000	12005	ADM.GRAL SEGURIDAD Y PROT.CIVIL SUELDOS DEL GRUPO E	87,02 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	13000	12006	ADM.GRAL SEGURIDAD Y PROT.CIVIL TRIENIOS.	97,37 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	13000	12100	ADM.GRAL SEGURIDAD Y PROT.CIVIL COMPLEMENTO DE DESTINO.	426,96 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	13000	12101	ADM.GRAL SEGURIDAD Y PROT.CIVIL COMPLEMENTO ESPECÓFICO.	419,23 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	13000	16000	ADM.GRAL SEGURIDAD Y PROT.CIVIL SEGURIDAD SOCIAL.	482,47 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	13200	12001	SEG.ORD.PUB.P.LOCALSUELDOS GRUPO A2	146,27 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	13200	12002	SEGURIDAS CIUD. SUELDOS DEL GRUPO B.	1.043,40 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	13200	12003	SEG.ORD.PUB.P.LOCALSUELDOS GRUPO C1	8.065,93 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	13200	12006	SEG.ORD.PUB.P.LOCALTRIENIOS	1.873,66 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	13200	12100	SEG.ORD.PUB.P.LOCALCOMPLEMENTO DESTINO	5.614,52 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	13200	12101	SEG.ORD.PUB.P.LOCALCOMPLEMENTO ESPECIFICO	10.096,75 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	13200	15000	SEG.Y ORDEN PUB.POL.LOC. PRODUCTIVIDAD	1.161,89 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	13200	15100	SEGURIDAD Y ORDEN P/BL. GRATIFICACIONES	301,79 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	13200	16000	SEG.ORD.PUB.P.LOCAL CUOTAS SOCIALES	10.782,61 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	13400	12000	MOVILIDAD URBANA SUELDOS DEL GRUPO A1.	332,68 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	13400	12001	MOVILIDAD URBANA SUELDOS DEL GRUPO A2.	438,81 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	13400	12002	MOVILIDAD URBANA SUELDOS DEL GRUPO B.	391,27 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	13400	12003	MOVILIDAD URBANA SUELDOS DEL GRUPO C1.	3.808,91 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	13400	12006	MOVILIDAD URBANA TRIENIOS.	1.039,57 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	13400	12100	MOVILIDAD URBANA COMPLEMENTO DE DESTINO.	3.118,20 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	13400	12101	MOVILIDAD URBANA COMPLEMENTO ESPECÓFICO.	5.596,79 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	13400	15000	MOVILIDAD URBANA PRODUCTIVIDAD	15,33 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	13400	16000	MOVILIDAD URBANA SEGURIDAD SOCIAL.	5.464,86 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	15100	12000	URBANISMO: PLANEAMIENTO Y GEST. SUELDOS DEL GRUPO A1.	499,02 €	SUPLEMENTO CRÉDITO

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 47/70

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/11/2023
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/11/2023
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





110	15100	12001	URBANISMO: PLANEAMIENTO Y GEST.SUELDOS DEL GRUPO A2.	292,54 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	15100	12002	URBANISMO: PLANEAMIENTO Y GEST. SUELDOS DEL GRUPO B.	130,42 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	15100	12003	URBANISMO: PLANEAMIENTO Y GEST. SUELDOS DEL GRUPO C1.	224,05 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	15100	12004	URBANISMO: PLANEAMIENTO Y GEST. SUELDOS DEL GRUPO C2.	569,74 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	15100	12006	URBANISMO: PLANEAMIENTO Y GEST. TRIENIOS.	331,52 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	15100	12100	URBANISMO: PLANEAMIENTO Y GEST. COMPLEMENTO DE DESTINO.	1.053,75 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	15100	12101	URBANISMO: PLANEAMIENTO Y GEST. COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	1.108,16 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	15100	15000	URBANISMO: PLANEAMIENTO Y GEST. PRODUCTIVIDAD	132,62 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	15100	16000	URBANISMO: PLANEAMIENTO Y GEST. SEGURIDAD SOCIAL.	1.139,79 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	15320	12000	VÓAS P/BLICAS. SUELDOS DEL GRUPO A1.	166,34 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	15320	12001	VIAS P/BLICAS SUELDOS DEL GRUPO A2.	146,27 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	15320	12004	VIAS P/BLICAS SUELDOS GRUPO C2	1.268,36 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	15320	12005	VIAS P/BLICAS SUELDOS GRUPO E	261,07 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	15320	12006	VIAS P/BLICASTRIENIOS	248,97 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	15320	12100	VIAS P/BLICAS COMPLEMENTO DE DESTINO	1.009,18 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	15320	12101	VIAS P/BLICASCOMPLEMENTO ESPECIFICO	887,76 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	15320	15000	VIAS P/BLICAS PRODUCTIVIDAD	199,75 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	15320	15100	VÓAS P/BLICAS GRATIFICACIONES	0,19 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	15320	16000	VIAS P/BLICAS CUOTAS SOCIALES	1.350,72 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	15321	12003	PAVIMENTACI" N VÓAS P/BLI. SUELDOS DEL GRUPO C1.	112,03 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	15321	12006	PAVIMENTACI" N VÓAS P/BLI. TRIENIOS.	37,22 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	15321	12100	PAVIMENTACI" N VÓAS P/BLI. COMPLEMENTO DE DESTINO.	69,77 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	15321	12101	PAVIMENTACI" N VÓAS P/BLI. COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	91,39 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	15321	15000	PAVIMENTACI" N PRODUCTIVIDAD	1,02 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	15321	16000	PAVIMENTACI" N VÓAS P/BLI. SEGURIDAD SOCIAL.	80,04 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	16301	12004	LIMPIEZA VIARIA SUELDOS DEL GRUPO C2.	94,96 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	16301	12006	LIMPIEZA VIARIA TRIENIOS.	31,27 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	16301	12100	LIMPIEZA VIARIA COMPLEMENTO DE DESTINO.	62,64 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	16301	12101	LIMPIEZA VIARIA COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	50,84 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	16301	16000	LIMPIEZA VIARIA SEGURIDAD SOCIAL.	57,80 €	SUPLEMENTO CRÉDITO

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 48/70

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/11/2023
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/11/2023
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





110	16400	12004	CEMENTERIOS SUELDOS DEL GRUPO C2.	189,91 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	16400	12005	CEMENTERIOS SUELDOS DEL GRUPO E.	435,12 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	16400	12006	CEMENTERIOS TRIENIOS.	29,97 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	16400	12100	CEMENTERIOS COMPLEMENTO DE DESTINO.	338,79 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	16400	12101	CEMENTERIOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	450,47 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	16400	15000	CEMENTERIO Y SERV. FUN. ADMON. PRODUCTIVIDAD	18,05 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	16400	15100	CEMENTERIOS Y SERV. FUN. ADMON. GRATIFICACIONES	13,96 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	16400	16000	CEMENTERIOS SEGURIDAD SOCIAL.	507,09 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	16500	12004	ALUMBRADO PUB.SUELDOS GRUPO C2	501,92 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	16500	12006	ALUMBRADO PUB.TRIENIOS	67,61 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	16500	12100	ALUMBRADO PUB.COMPLEMENTO DESTINO	270,07 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	16500	12101	ALUMBRADO PUB.COMPLEMENTO ESPECIFICO	210,25 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	16500	15000	ALUMBRADO P/BLICO PRODUCTIVIDAD	65,29 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	16500	15100	ALUMBRADO P/B..GRATIFICACIONES	2,22 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	16500	16000	ALUMBRADO PUB. CUOTAS SOCIALES	360,52 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	17100	12000	PARQUES Y JARDINES SUELDOS GRUPO A1	166,34 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	17100	12004	PARQUES Y JAR.SUELDOS GRUPO C2	820,70 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	17100	12005	PARQUES Y JAR.SUELDOS GRUPO E	174,05 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	17100	12006	PARQUES Y JAR.TRIENIOS	162,42 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	17100	12100	PARQUES Y JAR.COMPLEMENTO DESTINO	650,81 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	17100	12101	PARQUES Y JAR.COMPLEMENTO ESPECIFICO	546,26 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	17100	15000	PARQUES Y JARDINES PRODUCTIVIDAD	64,64 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	17100	16000	PARQUES Y JAR. CUOTAS SOCIALES	832,04 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	17210	12004	RRHH MEDIO AMBIENTE SUELDOS GRUPO C2	94,96 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	17210	12100	MEDIO AMBIENTE URBANO COMPLEMENTO DE DESTINO.	55,52 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	17210	12101	MEDIO AMBIENTE URBANO COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	51,50 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	17210	16000	MEDIO AMBIENTE URBANO SEGURIDAD SOCIAL.	63,02 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	17211	12001	PROT. CONT ACUS SUELDOS DEL GRUPO A2.	146,27 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	17211	12006	PROTECC.CONTAMINACI" N ATMS. ACUS. LUM.TRIENIOS.	42,95 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	17211	12100	PROTECC.CONTAMINACI" N ATMS. ACUS. LUMCOMPLEMENTO DE DESTINO.	92,49 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	17211	12101	PROTECC.CONTAMINACI" N ATMS. ACUS. L.COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	113,52 €	SUPLEMENTO CRÉDITO

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 49/70

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/11/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/11/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





110	17211	15000	PROTECC.CONTAMINACIEn ATMS. ACUS. PRODUCTIVIDAD	3,66 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	17211	16000	PROTECC.CONTAMINACI" N ATMS. ACUS. LUM.SEGURIDAD SOCIAL.	102,52 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	23120	15100	SOLIDARIDAD GRATIFICACIONES	0,48 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	23120	16000	SOLIDARIDAD SEGURIDAD SOCIAL.	0,12 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	31100	12003	SALUBRIDAD SUELDOS DEL GRUPO C1.	112,03 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	31100	12006	SALUBRIDAD TRIENIOS	23,34 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	31100	12100	SALUBRIDAD COMPLEMENTO DESTINO	62,64 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	31100	12101	SALUBRIDAD COMPLEMENTO ESPECIFICO	63,25 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	31100	15000	SALUBRIDAD PRODUCTIVIDAD	17,41 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	31100	15100	SALUBRIDAD GRATIFICACIONES	0,69 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	31100	16000	SALUBRIDAD CUOTAS SOCIALES	71,82 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	32000	12004	AG. EDUCACI" N SUELDOS GRUPO C2	94,96 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	32000	12006	AG. EDUCACI" N TRIENIOS	14,21 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	32000	12100	AG. EDUCACI" N COMPLEMENTO DESTINO	55,52 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	32000	12101	AG. EDUCACI" N COMPLEMENTO ESPECIFICO	51,50 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	32000	16000	AG. EDUCACI" N CUOTAS SOCIALES	55,56 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	32320	12004	CENTROS ENSE—ANZA SUELDOS DEL GRUPO C2.	1.234,44 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	32320	12006	CENTROS ENSE—ANZA TRIENIOS.	107,60 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	32320	12100	CENTROS ENSE—ANZA COMPLEMENTO DE DESTINO.	629,19 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	32320	12101	CENTROS ENSE—ANZA COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	617,02 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	32320	15000	CENTROS ENSE—ANZA PRODUCTIVIDAD	19,79 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	32320	15100	CENTROS DE ENSE—ANZA GRATIFICACIONES	0,52 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	32320	16000	CENTROS ENSE—ANZA SEGURIDAD SOCIAL.	805,01 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	32640	12003	UNED SUELDOS GRUPO C1	112,03 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	32640	12006	UNED TRIENIOS	27,20 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	32640	12100	UNED COMPLEMENTO DESTINO	62,64 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	32640	12101	UNED COMPLEMENTO ESPECIFICO	71,37 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	32640	16000	UNED CUOTAS SOCIALES	68,08 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33000	12000	ADM.CULTURA SUELDOS GRUPO A1	332,68 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33000	12001	ADM.CULTURA SUELDOS DEL GRUPO A2.	146,27 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33000	12003	ADM.CULTURA SUELDOS DEL GRUPO C1.	224,05 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33000	12004	ADM.CULTURA SUELDOS GRUPO C2	284,87 €	SUPLEMENTO CRÉDITO

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 50/70

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/11/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/11/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





110	33000	12005	ADM.CULTURA SUELDOS DEL GRUPO E.	87,02 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33000	12006	ADM.CULTURA TRIENIOS	170,87 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33000	12100	ADM.CULTURA COMPLEMENTO DESTINO	674,17 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33000	12101	ADM.CULTURA COMPLEMENTO ESPECIFICO	766,09 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33000	15000	ADM. CULTURA PRODUCTIVIDAD	29,38 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33000	15100	ADM. CULTURA GRATIFICACIONES	7,43 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33000	16000	ADM.CULTURA CUOTAS SOCIALES	786,65 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33210	12000	ADM.BIBLIOTECAS SUELDOS GRUPO A1	166,34 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33210	12003	ADM.BIBLIOTECAS SUELDOS DEL GRUPO C1.	560,13 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33210	12004	ADM.BIBLIOTECAS. SUELDOS DEL GRUPO C2.	284,87 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33210	12005	ADM. BIBLIOTECAS SUELDOS GRUPO E	55,94 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33210	12006	ADM.BIBLIOTECAS TRIENIOS	197,54 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33210	12100	ADM.BIBLIOTECAS COMPLEMENTO DESTINO	600,31 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33210	12101	ADM.BIBLIOTECAS COMPLEMENTO ESPECIFICO	636,88 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33210	16000	ADM.BIBLIOTECAS CUOTAS SOCIALES	718,27 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33300	12004	TEATRO CASTELAR SUELDOS GRUPO C2	379,83 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33300	12006	TEATRO CASTELAR TRIENIOS	70,57 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33300	12100	TEATRO CASTELAR COMPLEMENTO DESTINO	221,83 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33300	12101	TEATRO CASTELAR COMPLEMENTO ESPECIFICO	294,07 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33300	15000	TEATRO CASTELAR PRODUCTIVIDAD	58,18 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33300	16000	TEATRO CASTELAR CUOTAS SOCIALES	275,73 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33600	12000	ARQUEOLOGÕA SUELDOS GRUPO A1	332,68 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33600	12004	ARQUEOLOGÕA SUELDOS GRUPO C2	223,83 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33600	12006	ARQUEOLOGÕA TRIENIOS	167,55 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33600	12100	ARQUEOLOGÕA COMPLEMENTO DESTINO	342,77 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33600	12101	ARQUEOLOGÕAC OMPLEMENTO ESPECIFICO	357,50 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33600	15000	ARQUEOLOGÕA PRODUCTIVIDAD	8,60 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33600	15100	ARQUEOLOGÕA GRATIFICACIONES	2,62 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33600	16000	ARQUEOLOGÕA CUOTAS SOCIALES	391,02 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33700	12001	OF.INFORM.JUVENIL SUELDOS DEL GRUPO A2.	146,27 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33700	12002	OF.INFORM.JUVENIL SUELDOS DEL GRUPO B.	260,85 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33700	12004	OF.INFORM.JUVENIL SUELDOS DEL GRUPO C2.	94,96 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33700	12006	OF.INFORM.JUVENIL TRIENIOS	146,66 €	SUPLEMENTO CRÉDITO

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 51/70

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	27/11/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	27/11/2023

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





110	33700	12100	OF.INFORM.JUVENIL COMPLEMENTO DESTINO	273,30 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33700	12101	OF.INFORM.JUVENIL COMPLEMENTO ESPECIFICO	291,52 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33700	15000	OF.INFORM.JUVENIL PRODUCTIVIDAD	47,12 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33700	15100	OF.INFORM.JUVENIL GRATIFICACIONES	1,97 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33700	16000	OF.INFORM.JUVENIL CUOTAS SOCIALES	325,95 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33720	12004	CENTRO CÒVICO SUELDOS DEL GRUPO C2.	284,87 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33720	12006	CENTRO CÒVICO TRIENIOS.	57,57 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33720	12100	CENTRO CÒVICO COMPLEMENTO DE DESTINO.	145,20 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33720	12101	CENTRO CÒVICO COMPLEMENTO ESPECÒFICO.	193,05 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33720	15000	CENTRO CÒVICO PRODUCTIVIDAD	0,88 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	33720	16000	CENTRO CÒVICO SEGURIDAD SOCIAL.	158,38 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	34000	12003	ADM.DEPORTES SUELDOS GRUPO C1	112,03 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	34000	12004	ADM.DEPORTES SUELDOS GRUPO C2	379,83 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	34000	12006	ADM.DEPORTES TRIENIOS	126,20 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	34000	12100	ADM.DEPORTES COMPLEMENTO DESTINO	277,61 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	34000	12101	ADM.DEPORTESCOMPLEMENTO ESPECIFICO	301,41 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	34000	15000	ADM. DEPORTES PRODUCTIVIDAD	3,66 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	34000	16000	ADM.DEPORTES CUOTAS SOCIALES	305,18 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	34100	12004	ESCUELAS DEP.SUELDOS GRUPO C2	189,91 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	34100	12006	ESCUELAS DEP.TRIENIOS	39,79 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	34100	12100	ESCUELAS DEP.COMPLEMENTO DESTINO PERS.ESCUELAS DEP.COM	96,80 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	34100	12101	ESCUELAS DEP.COMPLEMENTO ESPECIFICO	72,03 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	34100	16000	ESCUELAS DEP. CUOTAS SOCIALES	124,94 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	34207	12004	INSTALACIONES DEPORTIVAS SUELDOS DEL GRUPO C2.	1.424,36 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	34207	12005	INSTALACIONES DEPORTIVAS SUELDOS DEL GRUPO E.	55,94 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	34207	12006	INSTALACIONES DEPORTIVAS TRIENIOS.	263,81 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	34207	12100	INSTALACIONES DEPORTIVAS COMPLEMENTO DE DESTINO.	760,66 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	34207	12101	INSTALACIONES DEPORTIVAS COMPLEMENTO ESPECÒFICO.	1.098,93 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	34207	15000	INSTALACIONES DEPOTRTIVAS PRODUCTIVIDAD	261,86 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	34207	15100	INSTALACIONES DEPORTIVAS GRATIFICACIONES	1,18 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	34207	16000	INSTALACIONES DEPORTIVAS SEGURIDAD SOCIAL.	1.043,15 €	SUPLEMENTO CRÉDITO

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 52/70

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/11/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/11/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





110	43124	12000	MERCADOS SUELDOS DEL GRUPO A1.	166,34 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	43124	12004	MERCADOS SUELDOS DEL GRUPO C2.	1.295,49 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	43124	12005	MERCADS SUELDOS DEL GRUPO E	87,02 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	43124	12006	MERCADOS TRIENIOS.	278,81 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	43124	12100	MERCADOS COMPLEMENTO DE DESTINO.	862,14 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	43124	12101	MERCADOS COMPLEMENTO ESPECÓFICO.	1.079,45 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	43124	15000	MERCADOS PRODUCTIVIDAD	132,89 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	43124	15100	MERCADOS GRATIFICACIONES	19,56 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	43124	16000	MERCADOS SEGURIDAD SOCIAL.	1.084,35 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	43200	12001	ORDENACI" N Y PROM.TURIST. SUELDOS DEL GRUPO A2.	146,27 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	43200	12003	ORDENACI" N Y PROM.TURIST. SUELDOS DEL GRUPO C1.	224,05 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	43200	12006	ORDENACI" N Y PROM.TURIST. TRIENIOS.	59,26 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	43200	12100	ORDENACI" N Y PROM.TURIST. COMPLEMENTO DE DESTINO.	204,87 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	43200	12101	ORDENACI" N Y PROM.TURIST. COMPLEMENTO ESPECÓFICO.	213,16 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	43200	16000	ORDENACI" N Y PROM.TURIST. SEGURIDAD SOCIAL.	218,95 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	43300	12000	AFIC SUELDOS GRUPO A1	166,34 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	43300	12004	AFIC SUELDOS GRUPO C2	189,91 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	43300	12006	AFIC TRIENIOS	104,93 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	43300	12100	AFIC COMPLEMENTO DESTINO	221,83 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	43300	12101	AFIC COMPLEMENTO ESPECIFICO	227,50 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	43300	15000	AFIC PRODUCTIVIDAD	2,68 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	43300	16000	AFIC CUOTAS SOCIALES	234,65 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	43310	12003	ACT.CALIFICADAS SUELDOS GRUPO C1	224,05 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	43310	12004	ACT.CALIFICADAS SUELDOS GRUPO C2	94,96 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	43310	12006	ACT.CALIFICADAS TRIENIOS	59,63 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	43310	12100	ACT.CALIFICADAS COMPLEMENTO DESTINO	190,48 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	43310	12101	ACT.CALIFICADAS COMPLEMENTO ESPECIFICO	204,60 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	43310	16000	ACT.CALIFICADAS SEGURIDAD SOCIAL	198,41 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	45000	12000	ADM.GRAL.INFRAESTRUCTURAS SUELDOS DEL GRUPO A1.	332,68 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	45000	12001	ADM.GRAL.INFRAESTRUCTURAS SUELDOS DEL GRUPO A2.	344,78 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	45000	12002	ADM.GRAL.INFRAESTRUCTURAS SUELDOS DEL GRUPO B.	130,42 €	SUPLEMENTO CRÉDITO

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 53/70

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/11/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/11/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





110	45000	12003	ADM.GRAL.INFRAESTRUCTURAS SUELDOS DEL GRUPO C1	336,08 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	45000	12004	ADM.GRAL.INFRAESTRUCTURAS SUELDOS DEL GRUPO C2	94,96 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	45000	12006	ADM.GRAL.INFRAESTRUCTURAS TRIENIOS.	288,19 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	45000	12100	ADM.GRAL.INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTO DE DESTINO.	773,34 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	45000	12101	ADM.GRAL.INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTO ESPECÓFICO.	850,01 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	45000	15000	ADM.GRAL.INFRAESTRUCTURAS PRODUCTIVIDAD	10,43 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	45000	15100	ADM.GRAL.INFRAESTRUCTURAS GRATIFICACIONES	1,41 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	45000	16000	ADM.GRAL.INFRAESTRUCTURAS SEGURIDAD SOCIAL.	901,53 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	49300	12004	OMIC SUELDOS GRUPO C2	189,91 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	49300	12006	OMIC TRIENIOS	44,87 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	49300	12100	OMIC COMPLEMENTO DESTINO	116,13 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	49300	12101	OMIC COMPLEMENTO ESPECIFICO	99,92 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	49300	16000	OMIC CUOTAS SOCIALES	115,01 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	91210	11000	PERSONAL ASESOR RET.BAS.PNAL.GAB.	3.947,23 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	91210	16000	PERSONAL ASESOR CUOTAS SOCIALES	1.298,64 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	91280	10000	"RGANOS DE GOBIERNO RETRIBUCIONES B;SICAS	7.986,53 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	91280	16000	"RGANOS DE GOBIERNO SEGURIDAD SOCIAL.	2.627,57 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	92000	12000	ADM. GRAL. SUELDOS DEL GRUPO A1.	998,02 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	92000	12001	ADMON. GRAL. SUELDOS DEL GRUPO A2.	637,32 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	92000	12003	ADMON. GRAL.SUELDOS DEL GRUPO C1.	1.120,27 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	92000	12004	ADMON. GRAL. SUELDOS DEL GRUPO C2.	1.519,32 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	92000	12005	ADMON. GRAL. SUELDOS DEL GRUPO E.	87,02 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	92000	12006	ADM"N. GENERAL TRIENIOS.	965,05 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	92000	12100	ADM. GENERAL COMPLEMENTO DE DESTINO.	2.751,48 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	92000	12101	ADON. GENERAL COMPLEMENTO ESPECÓFICO.	3.578,88 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	92000	15000	ADM. GENERAL PRODUCTIVIDAD	410,08 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	92000	15100	ADM. GENERAL GRATIFICACIONES	1,27 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	92000	16000	ADM. GENERAL SEGURIDAD SOCIAL.	3.044,33 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	92090	12002	INFORM;TICA SUELDOS DEL GRUPO B.	130,42 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	92090	12003	INFORM;TICA SUELDOS GRUPO C1	448,11 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	92090	12004	INFORM;TICA SUELDOS GRUPO C2	189,91 €	SUPLEMENTO CRÉDITO

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 54/70

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/11/2023
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/11/2023
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





110	92090	12006	INFORM;TICA TRIENIOS	186,83 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	92090	12100	INFORM;TICA COMPLEMENTO DESTINO	435,39 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	92090	12101	INFORM;TICA COMPLEMENTO ESPECIFICO	585,75 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	92090	15000	INFORM;TICA PRODUCTIVIDAD	78,01 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	92090	16000	INFORM;TICA CUOTAS SOCIALES	558,33 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	92310	12003	INF.BAS.ESTADÍSTICA SUELDOS GRUPO C1	112,03 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	92310	12006	INF.BAS.ESTADÍSTICA TRIENIOS	42,97 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	92310	12100	INF.BAS.ESTADÍSTICA COMPLEMENTO DESTINO	69,77 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	92310	12101	INF.BAS.ESTADÍSTICACOMPLEMENTO ESPECIFICO	91,39 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	92310	15000	INF.BAS.ESTADÍSTICA PRODUCTIVIDAD	3,56 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	92310	16000	INF.BAS.ESTADÍSTICA CUOTAS SOCIALES	77,21 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	92400	12004	PARTICIPACI" N CIUDADANA SUELDOS DEL GRUPO C2.	474,79 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	92400	12005	PARTICIPACI" N CIUDADANA SUELDOS DEL GRUPO E.	87,02 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	92400	12006	PARTICIPACI" N CIUDADANA TRIENIOS.	97,74 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	92400	12100	PARTICIPACI" N CIUDADANA COMPLEMENTO DE DESTINO.	304,65 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	92400	12101	PARTICIPACI" N CIUDADANA COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	291,77 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	92400	15000	PARTICIPACI" N CIUDADANA PRODUCTIVIDAD	11,15 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	92400	15100	PARTICIPACI" N CIUDADANA GRATIFICACIONES	1,57 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	92400	16000	PARTICIPACI" N CIUDADANA SEG.SOCIAL	380,47 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	93100	12000	ADM.FINANCIERA SUELDOS GRUPO A1	998,03 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	93100	12001	ADM.FINANCIERA SUELDOS DEL GRUPO A2.	146,27 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	93100	12003	ADM.FINANCIERA SUELDOS DEL GRUPO C1.	560,13 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	93100	12004	ADM.FINANCIERA SUELDOS DEL GRUPO C2.	759,66 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	93100	12006	ADM.FINANCIERA TRIENIOS	541,47 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	93100	12100	ADM.FINANCIERA COMPLEMENTO DESTINO	1.649,98 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	93100	12101	ADM.FINANCIERA COMPLEMENTO ESPECIFICO	2.604,82 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	93100	15000	ADM.FINANCIERA PRODUCTIVIDAD	206,52 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	93100	16000	ADM.FINANCIERA CUOTAS SOCIALES	1.732,77 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	93300	12000	GESTI" N PATRIMONIO SUELDOS DEL GRUPO A1.	166,34 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	93300	12003	GEST.PATRIMONIO SUELDOS DEL GRUPO C1.	112,03 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	93300	12004	GEST.PATRIMONIO SUELDOS GRUPO C2	94,96 €	SUPLEMENTO CRÉDITO

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 55/70

Firma 2 de 2	27/11/2023	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/11/2023	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





110	93300	12006	GEST.PATRIMONIO TRIENIOS	52,65 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	93300	12100	GEST.PATRIMONIO COMPLEMENTO DESTINO	217,78 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	93300	12101	GEST.PATRIMONIO COMPLEMENTO ESPECIFICO	259,42 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	93300	15000	GEST.PATRIMONIO PRODUCTIVIDAD	17,27 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
110	93300	16000	GEST.PATRIMONIO CUOTAS SOCIALES	257,26 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
SUBTOTAL CAP I				163.232,78 €	
540	33800	22699	ADM. FIESTAS. OTROS GASTOS DIVERSOS	10.000,00 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
510	34000	22609	ADM. DEPORTES. ACTIV. CULTURALES Y DEPORT.	14.000,00 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
600	13301	20300	SEGURIDAD GRUA. ARRENDAMIENTO MAQUI	700,00 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
SUBTOTAL CAP II				24.700,00 €	
400	16221	46700	GESTIÓN RESIDUOS URBANOS TRATAMIENTO. CONSORICOS	593.464,21 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
600	13600	46700	CONSOR.PROV. EXTINCIÓN INCENDIO. TRANSF	17.271,44 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
570	33450	48900	TRANSFERENCIAS JUVENTUD. TRANSFERENCIAS	6.000,00 €	CRÉDITO EXTRAORDINARIO
SUBTOTAL CAP IV				616.735,65 €	
400	93300	61900	EDIFICIOS PÚBLICOS. INVERSIONES REPOSICIÓN	169.000,00 €	SUPLEMENTO CRÉDITO
SUBTOTAL CAP VI				169.000,00 €	
TOTAL				973.668,43 €	

FINANCIACIÓN:

MAYORES INGRESOS:

APLICACIONES	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
42000	PARTICIPACIÓN TRIBUTOS DEL ESTADO (LIQUIDACIÓN 2021)	156.094,57 €
33300	TASAS APROVECHAMIENTO ESPECIAL EMPRESAS TELECOMUNICACIONES	29.203,87 €
TOTAL		185.298,44 €

BAJAS POR ANULACIÓN:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	LITERAL	IMPORTE	TIPO MODIFICACIÓN
110 13000 12001	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	577,66 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110 13000 12003	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	280,07 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110 13000 12004	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	1.119,81 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110 13000 12005	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	217,56 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110 13000 12100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	1.686,44 €	BAJAS POR ANULACIÓN

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 56/70

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/11/2023
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/11/2023
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





110	13000	12101	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	1.655,50 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	13000	16000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	1.867,74 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	13200	12002	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	4.120,96 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	13200	12003	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	22.585,17 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	13200	12100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	9.715,86 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	13200	12101	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	2.482,33 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	13200	15000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	4.588,65 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	13200	15100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	1.191,85 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	13200	16000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	6.871,40 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	13400	12000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	1.313,68 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	13400	12001	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	16.147,98 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	13400	12002	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	978,18 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	13400	12003	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	3.999,86 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	13400	12006	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	386,96 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	13400	12100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	10.896,74 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	13400	12101	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	23.426,95 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	13400	15000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	60,52 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	13400	16000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	26.350,43 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	15100	12000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	1.247,55 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	15100	12001	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	1.155,32 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	15100	12002	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	326,06 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	15100	12004	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	2.250,72 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	15100	12006	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	1.114,11 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	15100	12100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	4.111,80 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	15100	12101	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	4.326,84 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	15100	16000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	135,39 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	15320	12001	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	365,67 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	15320	12004	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	16.863,04 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	15320	12006	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	358,81 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	15320	12100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	8.900,64 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	15320	12101	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	9.226,21 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	15320	15100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	0,76 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	15320	16000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	15.535,02 €	BAJAS POR ANULACIÓN

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 57/70

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/11/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/11/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





110	15321	12003	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	280,07 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	15321	12006	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	93,06 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	15321	12100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	174,42 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	15321	12101	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	228,47 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	15321	16000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	226,49 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	16301	12004	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	237,39 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	16301	12006	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	78,17 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	16301	12100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	156,61 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	16301	12101	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	132,33 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	16301	16000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	137,49 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	16400	12004	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	474,78 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	16400	12005	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	1.087,80 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	16400	12006	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	74,93 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	16400	12100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	847,00 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	16400	12101	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	616,84 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	16400	15100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	55,13 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	16400	16000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	1.421,12 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	16500	12004	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	2.250,72 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	16500	12100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	1.202,88 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	16500	12101	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	932,68 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	16500	15000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	257,86 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	16500	15100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	8,78 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	16500	16000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	122,91 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	17100	12000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	415,85 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	17100	12004	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	3.376,08 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	17100	12005	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	481,81 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	17100	12100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	2.637,74 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	17100	12101	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	2.209,76 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	17100	15000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	255,30 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	17100	16000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	2.017,30 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	17211	12100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	231,22 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	17211	12101	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	283,81 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	23120	15100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	1,90 €	BAJAS POR ANULACIÓN

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 58/70

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/11/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/11/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





110	23120	16000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	0,49 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	31100	12003	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	280,07 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	31100	12006	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	58,35 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	31100	12100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	156,61 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	31100	12101	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	158,11 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	31100	15000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	68,76 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	31100	15100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	2,73 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	31100	16000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	18,48 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	32000	12004	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	237,39 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	32000	12100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	138,81 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	32000	12101	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	128,76 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	32320	15100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	2,06 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	32320	16000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	20,74 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	32640	12003	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	280,07 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	32640	12006	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	68,00 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	32640	12100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	156,61 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	32640	12101	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	178,44 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	32640	16000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	170,30 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	33000	12001	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	365,67 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	33000	12003	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	560,14 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	33000	12004	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	1.125,36 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	33000	12006	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	9,78 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	33000	15000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	116,04 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	33210	12000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	656,84 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	33300	12004	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	1.500,48 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	33300	12100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	890,82 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	33300	12101	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	1.187,48 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	33300	15000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	229,76 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	33300	16000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	59,39 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	33600	12000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	1.313,68 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	33600	12004	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	750,24 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	33600	12100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	1.285,48 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	33600	15100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	10,33 €	BAJAS POR ANULACIÓN

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 59/70

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/11/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/11/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





110	33600	16000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	960,86 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	33700	12004	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	237,39 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	33700	12006	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	84,58 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	33700	12100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	683,25 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	33700	12101	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	728,79 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	33700	15000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	186,09 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	33700	15100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	7,77 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	33700	16000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	794,92 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	33720	12004	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	712,17 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	33720	12006	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	143,94 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	33720	12100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	363,00 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	33720	16000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	418,74 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	34000	12003	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	280,07 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	34000	12004	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	1.500,48 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	34000	12100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	1.096,48 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	34000	16000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	684,84 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	34100	12004	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	474,78 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	34100	12006	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	99,48 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	34100	12100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	242,00 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	34100	12101	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	180,08 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	34100	16000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	312,36 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	34207	16000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	268,53 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	43124	12000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	415,85 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	43124	12006	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	495,43 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	43124	12101	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	6.861,74 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	43124	15000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	524,83 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	43124	15100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	77,25 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	43124	16000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	2.429,55 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	43200	12001	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	365,67 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	43200	12003	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	884,72 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	43200	12100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	809,06 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	43200	12101	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	1.006,18 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	43300	12000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	656,84 €	BAJAS POR ANULACIÓN

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 60/70

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/11/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/11/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





110	43300	12004	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	474,78 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	43300	12006	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	326,81 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	43300	12100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	876,26 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	43300	12101	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	898,80 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	43300	16000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	655,81 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	43310	12003	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	560,14 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	43310	12004	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	237,39 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	43310	12006	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	149,08 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	43310	12100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	517,62 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	43310	12101	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	524,70 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	45000	12000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	1.313,68 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	45000	12001	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	1.155,32 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	45000	12002	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	326,06 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	45000	12004	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	375,12 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	45000	12006	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	2.171,43 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	45000	12100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	3.633,28 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	45000	15100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	5,55 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	45000	16000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	5.746,69 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	49300	12004	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	474,78 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	49300	12006	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	112,17 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	49300	12100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	373,17 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	49300	12101	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	276,23 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	49300	16000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	140,43 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	91210	11000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	14.965,94 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	91210	16000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	4.775,78 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	91280	10000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	14.400,65 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	91280	16000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	8.213,48 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	92000	12000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	6.046,01 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	92000	12001	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	13.351,02 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	92000	12004	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	16.424,72 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	92000	12100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	15.111,46 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	92000	12101	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	10.752,56 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	92000	15000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	1.619,54 €	BAJAS POR ANULACIÓN

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 61/70

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/11/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/11/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





110	92000	15100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	5,02 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	92000	16000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	6.037,73 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	92090	12002	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	326,06 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	92090	12004	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	1.227,79 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	92090	12100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	7.191,38 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	92090	12101	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	7.389,62 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	92090	16000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	4.978,22 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	92310	12003	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	280,07 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	92310	12006	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	107,42 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	92310	12100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	174,42 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	92310	12101	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	228,47 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	92400	12006	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	244,34 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	92310	16000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	191,79 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	92400	12100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	761,62 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	92400	12101	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	729,44 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	92400	15100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	6,22 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	92400	16000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	1.280,07 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	93100	12000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	3.941,04 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	93100	12001	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	365,67 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	93100	12100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	1.879,54 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	93100	12101	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	9.129,00 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	93100	16000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	210,83 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	93300	12000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	656,84 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	93300	12003	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	280,07 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	93300	12004	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	237,39 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	93300	12100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	860,16 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	93300	12101	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	1.024,38 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	93300	16000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	17,63 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	13200	16000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	29.036,60 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	13200	12003	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	20.305,13 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	13200	12101	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	46.112,11 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	13400	12100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	10.896,76 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	13400	12101	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	23.426,95 €	BAJAS POR ANULACIÓN

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 62/70

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/11/2023
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/11/2023
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





110	13400	16000	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	26.334,78 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	15320	12100	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	8.900,64 €	BAJAS POR ANULACIÓN
110	15320	12101	CAP I INCREMENTADO EN EL PRORROGADO PARA PAGAR EL 2,5%, Y POSTERIORMENTE APROBADO EL PPTO 2023 CON EL 2,5%(*)	8.752,62 €	BAJAS POR ANULACIÓN
SUBTOTAL CAP I				619.137,21 €	
530	32642	45390	CONVENIO UNIV. ALICANTE. TRANSFERENCIAS	6.000,00 €	BAJAS POR ANULACIÓN
SUBTOTAL CAP IV				6.000,00 €	
110	92000	50000	FONDO DE CONTINGENCIA INCREM. 1% CAP I	163.232,78 €	BAJAS POR ANULACIÓN
SUBTOTAL CAP V				163.232,78 €	
TOTAL					788.369,99 €

(*)El 20 de marzo de 2023 se aprobó definitivamente, estando el Presupuesto prorrogado, la Modificación de Crédito 5/2023, con la finalidad (entre otras) de poder proceder al pago con carácter retroactivo desde enero al personal al servicio del Ayuntamiento del incremento del 2,5% reflejado en los Presupuestos Generales del Estado para 2023 En las siguientes cantidades:

- Crédito Extraordinario: 28.239,54€

-Suplemento de Crédito: 965.792,69€

financiado por:

-Bajas por anulación en el mismo CAP I: 374.895,02€

-Remanente de Tesorería para Gastos Generales: **619.137,21€**

Quedando en la Mod. 5/2023 un efecto neto en la variación del CAP I reflejado en el siguiente cuadro, ascendiendo a **619.137,21€**.

CAP	DESCRIPCIÓN	Consig. Anterior	Aumentos	Disminuciones	Consig. Definitiva
CAP. I	GASTOS PERSONAL	16.169.391,91 €	994.032,23 €	-374.895,02 €	16.788.529,12 €
	TOTALES	16.169.391,91 €	994.032,23 €	-374.895,02 €	16.788.529,12 €

Una vez aprobado definitivamente el Presupuesto de 2023 en septiembre del presente, e incluyéndose en sus aplicaciones del Capítulo I el citado incremento del 2,5%, nos encontramos con la obligación de cumplir con lo estipulado en el art. 21.6 del RD 500/90, que nos indica literalmente:

“.....las modificaciones y ajustes efectuados sobre el presupuesto prorrogado, se entenderán realizadas sobre el presupuesto definitivo, excepto que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación del Presupuesto que determine modificar ajustes que se consideran incluidos en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.....”

Por lo que se procede en este expediente a realizar las bajas por anulación en el Capítulo para evitar esa duplicidad del incremento del 2,5% en la cuantía de 619.137,21€.

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 63/70

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/11/2023 Alcalde

Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/11/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





RESUMEN

MODIFICACIONES A NIVEL CAPÍTULO

CAP	DESCRIPCIÓN	Consig. Anterior	Aumentos	Disminuciones	Consig. Definitiva
CAP. I	GASTOS PERSONAL	17.767.692,79 €	163.232,78 €	-619.137,21 €	17.311.788,36 €
CAP. II	GTOS. CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS	20.791.985,84 €	24.700,00 €	0,00 €	20.816.685,84 €
CAP IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.037.568,10 €	616.735,65 €	-6.000,00 €	11.648.303,75 €
CAP V	FONDOS DE CONTINGENCIA Y OTROS	163.232,78 €	0,00 €	-163.232,78 €	0,00 €
CAP VI	INVERSIONES REALES	32.497.305,46 €	169.000,00 €	0,00 €	32.666.305,46 €
	TOTALES	82.257.784,97 €	973.668,43 €	-788.369,99 €	82.443.083,41 €

SEGUNDO: Exponer al público este expediente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante quince días, de conformidad con los arts. 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Asimismo, exponer en el tablón electrónico del Ayuntamiento, el anuncio y la documentación del expediente al objeto de que lo puedan examinar y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobada la modificación si no se hubiesen presentado reclamaciones, disponiendo en caso contrario el Pleno de la Corporación de un mes para resolverlas.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Doce del Grupo Socialista, nueve del Grupo Popular y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Dos (Grupo VOX).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 64/70

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/11/2023
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/11/2023
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001

Url de validación | <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.6.2. PROP PLENO APROBACIÓN EXPTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 41/2023 DE SUPLEMENTO PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto aprobar inicialmente el expediente de modificaciones de crédito número 37/2023, tramitado de oficio por el Ayuntamiento, que tiene por objeto el suplemento de crédito financiado con bajas para suministro eléctrico.

Visto que consta en el expediente informe de de control financiero de fecha 3 de noviembre de 2023.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 3 de noviembre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el día 6 de noviembre de 2023, en la que se señala lo siguiente:

“Departamento: **HACIENDA_INTERVENCION**

Expediente: **001/2023/14026**

Asunto: **EXP. 41/2023 MOD. CDTO. SUPLEMENTO DE PLENO PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO**

PROPUESTA PLENO APROBAR LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N°41/2023 DE SUPLEMENTO CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO Y MODIFICAR EL COMPROMISO DE GASTOS SEGÚN INFORME

Examinado el expediente de modificaciones de crédito número 41/2023, tramitado de oficio por el Ayuntamiento, que tiene por objeto el suplemento de créditos financiado con bajas.

Vistas las propuestas formuladas por la Concejalías interesadas, habiendo cumplimentado el anexo correspondiente que figura en las Bases de Ejecución y conteniendo la justificación suficiente.

Vista la regulación establecida en el Texto Refundido, RDL 2/2004 de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como en la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las disposiciones establecidas en el Real Decreto 500/1990 y lo regulado en el Capítulo Segundo del Título Primero de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2023.”

Visto lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificaciones de crédito número 41/2023, tramitado de oficio por el Ayuntamiento, que tiene por objeto el suplemento de créditos financiado con bajas :

DETALLE DE LA MODIFICACIÓN

Gastos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			LITERAL	CONSIG. ACTUAL	REDUCCIÓN(*)	AUMENTO	CONSIG. DEFINITIVA
400	43124	22100	MERCADOS ENERGÍA ELÉCTRICA	138.012,23 €	0,00 €	42.400,00 €	180.412,23 €

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 65/70

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/11/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/11/2023 Secretario General



400	34207	22700	INSTALACIONES DEPORTIVAS LIMPIEZA	406.130,05 €	-42.400,00 €	0,00 €	363.730,05 €
• TOTAL				544.142,28 €	-42.400,00 €	42.400,00 €	544.142,28 €

(*) NOTA: Baja por anulación que no perturba el correspondiente servicio.

Financiación.- Se incluye en el cuadro anterior la Baja por Anulación que sirve de financiación.

RESUMEN

MODIFICACIONES A NIVEL CAPÍTULO

CAP	DESCRIPCIÓN	Consig. Anterior	Aumentos	Disminuciones	Consig. Definitiva
CAP. II	GTOS. CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS	20.791.985,84 €	42.400,00 €	-42.400,00 €	20.791.985,84 €
	TOTALES	20.791.985,84 €	42.400,00 €	-42.400,00 €	20.791.985,84 €

SEGUNDO: Exponer al público este expediente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante quince días, de conformidad con los arts. 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Asimismo, exponer en el tablón electrónico del Ayuntamiento, el anuncio y la documentación del expediente al objeto de que lo puedan examinar y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobada la modificación si no se hubiesen presentado reclamaciones, disponiendo en caso contrario el Pleno de la Corporación de un mes para resolverlas.

CUARTO: Proceder a modificar con este acuerdo los compromisos de gastos dentro del Contrato de Suministro Eléctrico anualidad 2023 sin variar el importe total comprometido en referencia al Acuerdo de Pleno adoptado con fecha 17 de febrero de 2023, aprovechando las bolsas de vinculación jurídica excepto la aplicación presupuestaria "400/43124/22100", según el informe adjunto del funcionario municipal responsable del Contrato de Suministro Eléctrico de fecha 26 de octubre de 2023,, quedando de la siguiente forma:

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 66/70

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/11/2023
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/11/2023
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AD APROBADOS EN ACUERDO DE PLENO DE 17/02/2023	AD PROPUESTOS A MODIFICAR EN ESTE ACUERDO DE PLENO	Variación
400 13000 22100 SEGURIDAD	135.063,24 €	110.500,50 €	-24.562,74
400 16500 22100 ALUMBRADO	1.708.933,30 €	1.658.481,39 €	-50.451,91
400 23110 22100 SERV SOC	30.079,58 €	57.817,76 €	+27.738,18
400 32320 22100 COLEGIOS	273.665,24 €	273.665,24 €	0,00
400 33000 22100 CULTURA	63.108,16 €	63.108,16 €	0,00
400 33800 22100 FIESTAS	18.578,58 €	18.578,58 €	0,00
400 34207 22100 DEPORTES	311.117,29 €	217.707,92 €	-93.409,37
400 42220 22100 FERIA. MUSEO	57.210,19 €	77.530,55 €	+20.320,36
400 43124 22100 MERCADOS	138.012,23 €	258.377,71 €	+120.365,48
400 92000 22100 ADM GENER	87.289,77 €	87.289,77 €	0,00
400 92400 22100 PARTICIPA	125.921,41 €	125.921,41 €	0,00
TOTAL	2.948.978,99 €	2.948.978,99 €	0,00

QUINTO: Proceder a modificar el compromiso de gastos en la aplicación presupuestaria 400/43124/22100 dentro del Contrato de Suministro Eléctrico anualidad 2023 sin variar el importe total comprometido en referencia al Acuerdo de Pleno adoptado con fecha 17 de febrero de 2023, supeditado a que entre en vigor este suplemento de crédito expediente 41/2023, siguiendo el informe adjunto del funcionario municipal responsable del Contrato de Suministro Eléctrico de fecha 26 de octubre de 2023.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Doce del Grupo Socialista, nueve del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas- Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 67/70

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/11/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/11/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.7. Servicios Sociales

2.7.1. PROPUESTA PLENO APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 10/2023 DEL IMSSE

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto aprobar inicialmente el expediente número 10/2023 de modificaciones de créditos por suplementos de créditos, del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda. (IMSSE).

Visto que consta en el expediente informe de de control financiero de fecha 30 de octubre de 2023.

Vista la propuesta emitida por la Presidencia del IMSSE de fecha 31 de octubre de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el día 6 de noviembre de 2023, en la que se señala lo siguiente:

“EXPEDIENTE: 001/2023/13582

**ASUNTO: MODIFICACIÓN CRÉDITOS POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO N.º 10/2023
PROPUESTA DE ACUERDO**

Observando que, la existencia de gastos no pueden demorarse al ejercicio 2024, siendo el crédito previsto insuficiente en el Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios Sociales para 2023.

Vista la propuesta formulada por el servicio.

Teniendo en cuenta la regulación establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las disposiciones establecidas en el Real Decreto 500/1990 y lo regulado en el Capítulo Segundo del Título Primero de las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Considerando que, continúan suspendidas para el ejercicio 2023, las reglas fiscales reguladas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por acuerdo del Consejo de Ministros en sesión de 26/07/2022, y posterior aprobación por el Congreso de Diputados, en sesión de fecha 22/09/2022, en cumplimiento con lo recogido en la propia Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con lo estipulado en la Constitución Española, que en su artículo 135.4, que contempla la posibilidad de la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, así como de la regla de gasto, en el caso de “situaciones de emergencia extraordinaria que perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado”.

Examinado el informe redactado al efecto por la Intervención Municipal, en cumplimiento con el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto que, tras la presente modificación de crédito, el importe correspondiente al Remanente de Tesorería para gastos generales disponible es de 273.364,19 euros.

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 68/70

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/11/2023 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/11/2023 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Observando el Informe de Estabilidad Financiera, con ocasión de la aprobación del expediente de modificación de crédito, redactado al efecto por la Intervención Municipal.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente 10/2023 de modificaciones de créditos por suplementos de créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales procedentes de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, calculado según lo dispuesto en los arts. 101 a 104 del RD 500/90, con el siguiente detalle:

Presupuesto de gastos

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Consig. anterior	Modificación	Créditos definitivos
800-23150-10100		SERVICIOS SOCIALES. RETRIBUCIONES BASICAS. PERSONAL DIRECTIVO	21.211,96 €	183,44 €	21.395,40 €
800-23150-10101		SERVICIOS SOCIALES. OTRAS REMUNERACIONES. PERSONAL DIRECTIVO	49.167,38 €	443,30 €	49.610,68 €
800-23150-12000		SERVICIOS SOCIALES. SUELDOS DEL GRUPO A1	140.996,54 €	1.330,72 €	142.327,26 €
800-23150-12001		SERVICIOS SOCIALES. SUELDOS DEL GRUPO A2	365.307,56 €	4.469,82 €	369.777,38 €
800-23150-12002		SERVICIOS SOCIALES. SUELDOS DEL GRUPO B	97.184,64 €	1.435,66 €	98.620,30 €
800-23150-12003		SERVICIOS SOCIALES. SUELDOS DEL GRUPO C1	57.426,18 €	560,14 €	57.986,32 €
800-23150-12004		SERVICIOS SOCIALES. FUNCIONARIOS. SUELDOS DEL GRUPO C2	109.091,13 €	1.044,52 €	110.135,65 €
800-23150-12006		SERVICIOS SOCIALES. TRIENIOS	92.831,30 €	868,54 €	93.699,84 €
800-23150-12100		SERVICIOS SOCIALES. FUNCIONARIOS. COMPLEMENTO DE DESTINO	450.978,10 €	5.091,14 €	456.069,24 €
800-23150-12101		SERVICIOS SOCIALES. COMPLEMENTO ESPECIFICO	457.316,21 €	5.134,88 €	462.451,09 €
800-23150-16000		SERVICIOS SOCIALES. SEGURIDAD SOCIAL	533.797,11 €	6.028,06 €	539.825,17 €
		Total suplemento de créditos	2.375.308,11 €	26.590,22 €	2.401.898,33 €

Presupuesto de ingresos

Aplicación	Proyecto	Descripción	Aumento de previsiones de ingresos
87000		PARA GASTOS GENERALES	26.590,22 €
		Total	26.590,22 €

SEGUNDO: Exponer al público este expediente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante quince días, de conformidad con los arts. 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones los/as interesados/as ante el Pleno de la Corporación.

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/11/2023
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/11/2023
Secretario General



Asimismo, exponer en el tablón electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Elda, el anuncio y la documentación del expediente al objeto de que lo puedan examinar y presentar reclamaciones los/as interesados/as ante el Pleno de la Corporación.

Los/as interesados/as que estén legitimados/as según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobada la modificación si no se hubiesen presentado reclamaciones, disponiendo en caso contrario el Pleno de la Corporación de un mes para resolverlas.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Doce del Grupo Socialista, nueve del Grupo Popular, dos de VOX y dos de Elda Para Todas- Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 09:30 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente).

El Alcalde,

Fdo. Ruben Alfaro Bernabé

El Secretario General,

Fdo. Federico López Álvarez

Acta de pleno nº PLE2023/18/2023
celebrada el 06/11/2023 9:00:00

Pág: 70/70

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	27/11/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	27/11/2023

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	868db8c7e7bf45bdb3130cc5e8e1cb86001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

